



**ACTA Nº. 2/2023**  
**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO**  
**AMBIENTE DE FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2023.**

---

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

**VOCALES**

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)  
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)  
Concejal Don Javier Martín Navas (XAV)  
Concejal Don Félix Meneses Sánchez (XAV)  
Concejal Doña Sonia García Dorrego (XAV)  
Concejal Doña M<sup>a</sup> Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP)  
Concejal Don Miguel Ángel Encinar Castro (PP)  
Concejal Doña Inmaculada Pose Parra (PP)  
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)  
Concejal Doña Azucena Jiménez Martín (PSOE)  
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)  
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (No adscrito)

**SECRETARIO**

Don Jesús M<sup>a</sup>. Sanchidrián Gallego

**TÉCNICO**

Doña Cristina Sanchidrián Blázquez  
Doña Rosa Ruiz Entrecanales.  
Doña Elena Ares Osset  
Don Alberto Pato Martín  
Doña Ana Herrero Martín  
Don Jesús San Segundo Moyano  
Doña Nuria García Cenalmor  
Doña Patricia González Fernández-Mellado

En la ciudad de Ávila, en la Sala de Banderas del Palacio de los Verdugo, siendo las trece horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día con independencia del tratamiento de su orden.

**DICTÁMENES**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº. 1/2023 DE 17 DE ENERO.** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con la siguiente corrección: El orden de la relación de vocales asistentes a la Comisión se corrige, situando en último lugar a Don Josué Aldudo Batalla como concejal no adscrito.





## 2.- OBRAS Y SERVICIOS.

### 2.1. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

La Presidencia se dio cuenta, quedando a Comisión enterada, el Pliego de referencia, una copia del cual ha sido facilitada a sus miembros.

Al objeto de exponer el contenido del mencionado pliego, comparecen en este punto los Técnicos Municipales adscritos a las áreas municipales afectadas siguientes: D<sup>a</sup> Nuria García Cenalmor (Técnico de Medio Ambiente), D. Alberto Pato Martín (Ingeniero Jefe de Sección de Infraestructuras), D<sup>a</sup>. Ana Isabel Herrero (Ingeniera Técnica de Obras Públicas) y D. Jesús San Segundo Moyano (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

Examinado el pliego de referencia, resulta:

**I. OBJETO.** El objeto del contrato de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria para cuya ejecución redacta el pliego de referencia, tiene como finalidad la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria de la ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados.

Esto se integra en un único contrato para la optimización de los recursos que se disponen, lo que permite la reducción de los costes indirectos, optimización de instalaciones, coordinación de los servicios, disminución del número de interlocutores, etc, que en caso de no aunarse supondría un encarecimiento del mismo para la Administración.

La gestión de la contenerización (pre – recogida), la recogida de residuos urbanos y su transporte a centro de tratamiento, así como la limpieza viaria de todas las calles, vías y espacios de uso público, forman parte de las actividades y prestaciones que el Ayuntamiento.

## II.- INDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO...	7
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO...	7
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES Y NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN...	7
3.1. NORMATIVA...	7
3.2. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS...	8
4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS...	9
5. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS..	9
6. TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO...	11
7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS...	12
7.1. CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS URBANOS...	12
7.1.1. PARQUE DE CONTENEDORES...	13
7.1.2. TIPOLOGIA DE CONTENEDORES...	17
7.1.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES NUEVOS...	17
7.1.4. CONTROL INFORMATIZADO DE CONTENEDORES...	19
7.1.5. LAVADO DE CONTENEDORES...	19
7.1.6. LIMPIEZA DE CONTENEDORES SOTERRADOS...	20
7.1.7. ADAPTACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS...	21
7.1.8. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES...	22
7.1.9. REPOSICIÓN DE CONTENEDORES...	23
7.1.10. CONTENEDORES EN FIESTAS Y EVENTOS (FIESTAS DE LOS BARRIOS, MERCADILLOS, EVENTOS)...	24
7.1.11. CONTENEDORES EN DEPENDENCIAS PRIVADAS...	27
7.2. SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS...	29
7.2.1. RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN RESTO...	32
7.2.2. RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA...	33
7.2.3. RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN DE ENVASES...	35
7.2.4. RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN PAPEL Y CARTÓN...	36
7.2.5. RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN VIDRIO...	38





7.2.6. RECOGIDA SELECTIVA DE PILAS Y OTROS RESIDUOS DEPOSITADOS EN PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD...	38
7.2.7. RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES...	39
7.2.8. RECOGIDA DE RAEE....	40
7.2.9. RECOGIDA ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS (PODAS SERVICIO DE JARDINES, FIESTAS Y EVENTOS...)...	40
7.2.10. PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD...	41
7.2.11. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS...	42
7.2.12. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS...	42
7.3. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA...	43
7.3.1. DEFINICIÓN DE NIVELES DE LIMPIEZA Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN...	43
7.3.2. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS (BARRIDO, BALDEO, LIMPIEZA A PRESIÓN ZONA PEATONAL, PAPELERAS...) ...	45
7.3.3. RECOGIDA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN AUTORIZADO DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LIMPIEZA VIARIA...	57
7.3.4. LIMPIEZA DE EMERGENCIA MOTIVADA POR TORMENTAS, INUNDACIONES, VENDAVALES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS...	58
7.4. DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y PARCELAS ACOTADAS PARA PERROS...	59
7.4.1. NORMATIVA ESPECÍFICA...	59
7.4.2. DESCRIPCION DE ACTUACIONES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO....	60
7.4.3. MEDIOS....	61
7.5. VIALIDAD INVERNAL...	61
7.5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES...	62
7.5.2. MEDIOS DISPUESTOS...	62
7.5.3. FUNDENTES...	62
8. MEDIOS HUMANOS...	63
8.1. PERSONAL NECESARIO...	63
8.1.1. RSU...	64
8.1.2. LIMPIEZA VIARIA...	65
8.1.3. PERSONAL INDIRECTO...	65
8.2. PERSONAL ADSCRITO ACTUALMENTE A LOS SERVICIOS...	67
8.3. GESTIÓN DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO...	68
8.4. UNIFORMIDAD Y COMPORTAMIENTO...	68
8.5. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES...	69
8.6. PERSONAL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN...	70
8.7. NEGOCIACIÓN COLECTIVA...	70
9. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MEDIOS MATERIALES...	71
9.1. MAQUINARIA EN USO CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA..	71
9.2. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NECESARIO...	71
9.2.1. INVERSIÓN EN MAQUINARIA Y MEDIOS...	72
9.3. CRITERIOS AMBIENTALES...	74
9.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA...	75
9.5. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS...	75
9.6. REVERSIÓN DEL MATERIAL MÓVIL...	76
9.7. BAJAS EN EL PARQUE DE MATERIAL MÓVIL...	77
9.8. EXCLUSIVIDAD DEL MATERIAL MÓVIL...	77
10. IMAGEN INSTITUCIONAL...	77
11. INSTALACIONES FIJAS...	77
11.1. INSTALACIONES AL SERVICIO DEL CONTRATO...	77
11.2. EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO...	80
11.3. EXCLUSIVIDAD...	80
12. PUESTA EN MARCHA DEL CONTRATO...	80





12.1. MAQUINARIA APORTADA POR EL ADJUDICATARIO...	81
12.2. INSTALACIONES FIJAS...	81
12.3. SISTEMA DE CONTROL INFORMÁTICO...	81
12.4. PUESTA EN MARCHA...	82
12.5. REGLAMENTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA SELECTIVA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS...	82
13. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO...	82
13.1. ANTECEDENTES...	82
13.2. ALCANCE Y CONDICIONES GENERALES...	83
13.3. LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN...	84
13.3.1. APPS PARA TRABAJOS EN MOVILIDAD...	85
13.3.2. PLATAFORMA AL CIUDADANO...	86
13.3.3. CUADRO DE MANDOS DE CALIDAD...	86
13.3.4. CUADRO DE MANDOS DE SOSTENIBILIDAD...	87
13.3.5. AUDITORIA EXTERNA E INTERNA. CONTROL DE CALIDAD...	87
13.3.6. PAGO POR GENERACIÓN DE SERVICIOS...	89
13.4. ELECTRÓNICA EN MOVILIDAD...	89
13.4.1. GPS básico...	90
13.4.2. GPS AVANZADO...	90
13.4.3. ORDENADOR EMBARCADO...	91
13.4.4. SMARTPHONE CON LECTOR MANUEL RFID UHF...	93
13.4.5. LECTOR AUTOMÁTICO RFID EN VEHICULO...	93
13.4.6. TAG RFID UHF...	94
13.5. EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO PARA RECURSOS Y ELEMENTOS...	94
13.5.1. PERSONAL DE CAMPO...	94
13.5.2. RECOLECTORES DE CARGA LATERAL Y DE CARGA TRASERA...	95
13.5.3. LAVACONTENEDORES...	95
13.5.4. VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA VIARIA MECÁNICA...	95
13.5.5. RESTO DE VEHÍCULOS DEL CONTRATO...	95
13.5.6. CONTENEDORES DE RESIDUOS...	95
13.5.7. PAPELERAS...	95
13.6. INTEGRACIÓN CON TERCEROS...	95
13.7. COMUNICACIONES...	96
13.8. SERVIDORES PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PLATAFORMA Y LOS DATOS...	97
13.8.1. HOSTING. ALMACENAMIENTO, VIRTUALIZACIÓN Y CÓMPUTO...	97
13.8.2. AUTENTICACIÓN Y SEGURIDAD CONTRASEÑAS...	98
13.9. FORMACIÓN...	98
13.10. MANTENIMIENTO...	99
ANEXO Nº 1. PERSONAL SUBROGABLE Y CONVENIO COLECTIVO.	
ANEXO Nº 2. ZONAS DE NIVELES DE LIMPIEZA.	
ANEXO Nº 3. PRECIOS UNITARIOS.	
ANEXO Nº 4. ESTUDIO ECONÓMICO.	
ANEXO Nº 5 LISTADO DE MAQUINARIA ACTUAL.	
ANEXO Nº 6 CONVENIOS.	
ANEXO Nº 7 GUIA DE RESPUESTA EN NEVADAS.	
ANEXO Nº 8 SISTEMA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO.	
ANEXO Nº 9 ESTUDIO DE OFERTA ECONÓMICA.	
ANEXO Nº 10 INSTALACIONES FIJAS.	
ANEXO Nº 11 MEJORAS.	
ANEXO Nº 12 PEPALERAS INSTALADAS POR EL AYUNTAMIENTO.	
ANEXO Nº 13. JUSTIFICACIÓN DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL CONTRATO.	





### 3.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

**3.1. INSTALACIÓN, DESPLIEGUE Y EXPLOTACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.** . Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, así como del informe técnico emitido al efecto, quedando la Comisión enterada y conforme.

Comparecen en este punto los Técnicos Municipales Patricia González Fernández-Mellado y Cristina Sanchidrián Blázquez al objeto de exponer el contenido de dicho informe cuyo tenor literal es el siguiente:

«Esta propuesta se emite al amparo del art.172 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales RD 2568/1986 de 28 de noviembre, a petición de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente con el objeto de sintetizar tanto normativa de aplicación como los criterios municipales relativos al despliegue de las redes electrónicas, toda vez que varias operadoras se han puesto en contacto con el Ayuntamiento de Ávila.

#### I.- Introducción:

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, define en su anexo II las telecomunicaciones como "toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos".

El sector ha sufrido un importante cambio en los últimos años. *De ser un incuestionable servicio público, considerado como un ejemplo típico de monopolio natural, se ha convertido en un servicio que, por imperativo de la Unión Europea, ha de ser prestado en régimen de libre competencia.*

La aprobación de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones es una de las principales medidas del Plan España Digital 2025, presentado por el Gobierno el 24 de julio de 2020, y que tiene por objetivo impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

De acuerdo con el artículo 149.1.21ª de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva, entre otras materias, sobre el "régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones". Por lo tanto, el ámbito de aplicación de la Ley 11/2022, de 28 de junio, comprende la instalación y explotación de las redes de comunicaciones electrónicas, la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, sus recursos y servicios asociados, los equipos radioeléctricos y los equipos terminales de telecomunicación, de conformidad con el artículo 149.1.21.ª de la Constitución.

En particular, esta ley es de aplicación al dominio público radioeléctrico utilizado por parte de todas las redes de comunicaciones electrónicas, ya sean públicas o no, y con independencia del servicio que haga uso del mismo.

A tenor de la Ley 11/2022, de 28 de junio, las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, sin perjuicio de que algunos de ellos, como los de la defensa nacional y los de la protección civil, tengan la consideración de servicio público, y haya otros sometidos a obligaciones de servicio público. La explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se han de realizar en régimen de libre competencia, sin más limitaciones que las previstas normativamente. Corresponde a los operadores la instalación, despliegue y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Por otra parte, al amparo del art.25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen local 7/1985 de 2 de abril, en virtud del cual se reconoce urbanismo como competencia propia de las Entidades Locales, la dotación de los servicios urbanos necesarios, la protección del patrimonio y la eliminación de las instalaciones de las fachadas ha sido uno de los objetivos del planeamiento municipal ya desde el Plan General de ordenación Urbana de 1998, por citar una norma de referencia.

Ese mismo criterio se ha mantenido en la Revisión y Adaptación del Plan General de ordenación Urbana de 2005 y en el reciente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila como detallaremos más adelante.

La realidad nos muestra la coexistencia de edificaciones libres de instalaciones con otras repletas de ellas, (tendido eléctrico, cables de telefonía, antenas, etc.) que se van liberando de dichas instalaciones según se va interviniendo en los inmuebles por los propietarios, que asumen el coste de las canalizaciones, o bien a través de la ejecución de obras en la vía pública para el soterramiento de las instalaciones y/o mejora de la pavimentación.

Estos requisitos requeridos a los propietarios tienen su translación en el artículo 41 del Reglamento de Urbanismos de Castilla y León, que reconoce como deber de un propietario de un suelo urbano consolidado, el completar la urbanización de sus parcelas, por ende, el costear todos los gastos de urbanización necesarios, incluidas las conexiones con las redes municipales en funcionamiento.

Por tanto, se trata de establecer unas pautas de funcionamiento que permitan conciliar el despliegue de las redes electrónicas al tiempo que se procura la eliminación o al menos, no aumentar el número de las instalaciones existentes en las fachadas de los inmuebles y respetando, en todo caso, aquellas que están libres de instalaciones.

**II.- Normativa de aplicación:** - Ley 12/2022 de 28 de junio General de Telecomunicaciones. - - Real Decreto Legislativo 7/15 de 31 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de





Suelo y Rehabilitación Urbana. - L 5/99 de Urbanismo de C y L. - - D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L. - PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 y sus modificaciones. - -Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico de Ávila, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha de 29 de julio de 2019. (BOP.13.08.2019). - Ley 1/15 de Prevención ambiental y normativa de desarrollo. - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. - Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural y reglamento, D 37/07 de 19 de abril.- RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y reglamentos de desarrollo.

**III.- Normativa sectorial de telecomunicaciones.** Desde el punto de vista sectorial, La Ley General de Telecomunicaciones, en el art.49 en los apartados 2 señala: "2. *Las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.*"

Y señala, en su apartado 1 la obligación de las Administraciones públicas "de colaborar a través de los mecanismos previstos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas."

El capítulo II del Título III de la L12/2022 General de telecomunicaciones regula los derechos de los operadores y el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Se reconoce el derecho a la ocupación del dominio público y privado para la instalación de las redes.

Respecto al dominio privado, el procedimiento más extendido para la ocupación de la propiedad privada es la búsqueda de acuerdos con los titulares de las fincas e inmuebles que los operadores pretenden utilizar. Si no pueden alcanzar los acuerdos en un inmueble, la práctica consiste en buscar otros inmuebles, a pesar de disponer de los mecanismos de la expropiación forzosa o constitución de servidumbres conforme al procedimiento detallado en el art.44 de la LG Telecomunicaciones 11/2022 de 28 de junio y la normativa de expropiación forzosa a los que siempre puede acudir pero que, en la medida de lo posible, se evitan dada su prolijidad procedimental.

Son dos los supuestos básicos de ocupación del dominio privado por los operadores:

a) Tramos finales en edificios sin Infraestructura Común de telecomunicaciones.

Si se trata del primer operador que se proponga realizar el despliegue de tramos finales de red de fibra óptica haciendo uso de elementos comunes de los edificios, fincas y conjuntos inmobiliarios, cuando éstos carezcan de una infraestructura común de telecomunicaciones (ICT's) que incluya portadores de fibra óptica, deberá comunicarlo por escrito al propietario o la comunidad de propietarios junto con una memoria descriptiva de la actuación antes de iniciar cualquier instalación. Este requisito no sería exigible en el caso de que la comunidad de propietarios hubiera autorizado previamente la realización de la instalación.

La instalación propuesta no se podrá realizar si, en el plazo de un mes desde que se produzca la comunicación, el propietario la comunidad de propietarios: - Acredita ante el primer operador que ninguno de los copropietarios está interesado en disponer de dicha infraestructura (caso distinto del copropietario que puede estar interesado en que se despliegue la infraestructura pero que puede no estar interesado, por el momento, en contratar los servicios que proporciona dicha infraestructura), o - Manifiesta que va a realizar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de contestación, la instalación de una infraestructura común de comunicaciones electrónicas en el interior del edificio (ICT's), o la adaptación de la previamente existente.

Transcurrido el plazo de un mes antes señalado desde que la comunicación se produzca sin que el operador hubiera obtenido respuesta, o el plazo de tres meses siguientes a la contestación sin que se haya realizado la instalación de la infraestructura común de comunicaciones electrónicas (ICT'S), el primer operador está habilitado para iniciar la instalación de los tramos finales de red.

Los siguientes operadores también están habilitados directamente para desplegar tramos finales de red de fibra óptica en esa comunidad de propietarios. En todo caso, el operador interesado en efectuar la instalación debe comunicarlo previamente a la comunidad de propietarios, junto con una descripción de la actuación a realizar, con una antelación mínima de un mes. Pasado este plazo, el operador podrá efectuar la instalación sin más trámite que indicar a la comunidad de propietarios el día concreto de inicio de la instalación. Este requisito no sería exigible en el caso de que la comunidad de propietarios hubiera autorizado previamente la realización de la instalación.

En este sentido, hay que señalar que en la ciudad se han desplegado su propia red de fibra óptica dos compañías, Telefónica y Jazztel, principalmente fuera del Conjunto Histórico, si bien hay zonas aun carecen de ella.

b) si se trata de despliegues en paso.

Los despliegues en paso se refieren a aquéllos casos en los que se trata de instalar en un edificio o conjunto inmobiliario un tramo de red que resulta necesario para dar continuidad a la red que se va a desplegar o se está desplegando en edificios o fincas colindantes o cercanas, sin que el operador tenga necesariamente que proporcionar servicios en el edificio en tránsito. Estos casos, con las mismas finalidades expresadas anteriormente de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a una oferta plural y diversificada de redes y servicios, y de garantizar la libre competencia entre operadores, tienen el mismo tratamiento que en el supuesto inmediatamente anterior, de manera que los operadores están habilitados directamente para instalar tramos de red en una comunidad de propietarios con el objetivo de dar continuidad y conectar la red que se va a desplegar o se está desplegando en edificios o fincas colindantes o cercanas. En todo caso, el operador interesado en efectuar la instalación debe comunicárselo



previamente a la comunidad de propietarios junto con una descripción de la actuación a realizar, con una antelación mínima de un mes.

Pasado este plazo, el operador podrá efectuar la instalación sin más trámite que indicar a la comunidad de propietarios el día concreto de inicio de la instalación. Este requisito no sería exigible en el caso de que la comunidad de propietarios hubiera autorizado previamente la realización de la instalación.

En el caso de propietario único se requiere autorización expresa. No obstante, hay que tener en cuenta que este consentimiento de los titulares del inmueble está sujeto a al respeto a la normativa municipal de instalaciones que veremos más adelante.

Respecto al dominio público, señala el art.45 los principios rectores: - Se reconoce el derecho de los operadores a su ocupación para el establecimiento de la red pública. - Asimismo, se consagra la igualdad de acceso a todos los operadores en condiciones neutrales, objetivas, transparentes equitativas y no discriminatorias sin que pueda establecerse un derecho preferente o exclusivo en beneficio de un operador. - Prohíbe el otorgamiento para la instalación o explotación de una red mediante procedimientos de licitación. - Permite la celebración de acuerdos entre titulares y gestores del dominio público y los operadores para facilitar el despliegue simultáneo de otros servicios, gratuito para ciudadanos y administraciones vinculados a ciertas materias de interés público y exige la presentación de un plan de despliegue.

Se completa con lo dispuesto en el art.46 habilitando a las Administraciones públicas para fomentar la ubicación compartida y el uso compartido de la propiedad pública o privada de los elementos de redes y recursos asociados, pudiendo, incluso, solicitar su imposición por razones de interés público como ordenación urbana y territorial entre otras, (medio ambiente, salud pública etc...) al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

De todo lo anterior se concluye la obligación de facilitar el despliegue de las redes electrónicas en régimen de libre competencia, ya sea en dominio público o privado, garantizando la igualdad de todos los operadores y con la posibilidad de fomentar la ubicación compartida y el uso compartido de la propiedad pública o privada de los elementos de redes y recursos asociados.

**A continuación el art.49 regula la colaboración entre administraciones públicas para la instalación o explotación de las redes públicas y distingue entre el planeamiento y la ejecución de los despliegues.**

#### **Interesa centrarse en la ejecución de los despliegues.**

Para ello el art.49 primero especifica cómo ha de hacerse desde un punto de vista técnico y luego detalla el procedimiento y las autorizaciones administrativas necesarias distinguiendo entre el dominio público y el dominio privado.

Desde el punto de vista técnico, y conforme a lo señalado en el apartado 8 del art.49 los criterios son los siguientes. - el despliegue debe hacerse por canalizaciones subterráneas. *“Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan la instalación y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.”*

Por tanto, la regla general es la canalización subterránea.

Prevé dos excepciones para las que se exige la concurrencia de dos premisas: a) En los casos en los que no existan dichas canalizaciones. b) o no sea posible o razonable su uso por razones técnicas.

Sobre este punto, la ley no precisa más, si bien es obvio que deberá justificarse la imposibilidad de la canalización subterránea.

En esos casos, los operadores podrán: - Efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.- Efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados, debiendo adoptar las medidas oportunas para minimizar el impacto visual.

Podrá usar para ello elementos comunes de los edificios a desplegar o las infraestructuras existentes susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas. (Tubos, postes, conductos cajas, etc...) así como infraestructuras de otras administraciones públicas y de otros agentes. (Abastecimiento de agua, saneamiento, transporte y distribución de gas y electricidad etc...).

Ya se anticipó que estas cuestiones se plantean en inmuebles que carecen de Infraestructura Común de Telecomunicaciones o que están completas y se suelen afectar a Tramos finales en edificios sin Infraestructura Común de telecomunicaciones y a despliegues en paso.

En aquellos inmuebles que carezcan de instalaciones en fachada, ya sean de paso o como tramos finales, deberán justificar de manera expresa y detallada las dificultades técnicas y económicas de su soterramiento y, en su caso, las medidas para su ocultación y/o mimetización.

Por último, en relación con las áreas y monumentos dotados de especial protección, el art.49 recoge de manera expresa que *“Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública”*

#### **IV.- Normativa sectorial de Patrimonio Cultural.**

Con carácter básico el Artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico Español señala que *“Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*



Artículo 41 12/2002 de 11 de julio en la misma línea señala que: "*Prohibiciones en monumentos y jardines históricos. 1. En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.*

Por otra parte, conforme al RD 3920/1982 por el se declara la ciudad Conjunto Histórico, al tratarse el Conjunto Histórico de un Bien de Interés Cultural, el art. 44.2 de la L12/2002 de 5 de julio de Patrimonio Cultural de CyL señala "*Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*"

Por tanto, es preceptiva la autorización de la Ponencia Técnica de Patrimonio cultural, órgano competente para: *b) Resolver sobre las solicitudes de autorización de instalación de cualquier clase de publicidad así como cables, antenas, y conducciones aparentes en conjuntos históricos, conjuntos etnológicos y vías históricas, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio.c) Resolver sobre las solicitudes de autorización de instalación de cualquier clase de publicidad así como cables, antenas, y conducciones aparentes en sitios históricos y zonas arqueológicas siempre que se sitúen sobre suelo urbano. art. 17 del Reglamento de Patrimonio Cultural de CyL, D37/2007 de 19 de abril.*

Y además esta normativa debe compatibilizarse con la normativa urbanística existente en el municipio.

**V.- Normativa municipal:** La ciudad de Ávila cuenta con dos instrumentos de planeamiento:

- Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 2005, Aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005, cuyo ámbito de aplicación coincide con el término municipal. - Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico de Ávila, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha de 29 de julio de 2019. (BOP.13.08.2019) en el que hay que distinguir dentro de su ámbito de actuación entre el Conjunto Histórico de la Ciudad de Ávila contenido en el RD 3920/1982 por el se declara la ciudad Conjunto Histórico, con categoría de Bien de Interés Cultural, y la zona de amortiguamiento que carece de la protección otorgada a lo elementos BIC.

Esto se traduce en que, a efectos de la aplicación de la normativa de telecomunicaciones son tres los ámbitos a abordar, con diferente grado de intensidad en su protección: A) El Conjunto Histórico declarado BIC mediante RD 3920/1982. B) El resto del ámbito de actuación del Plan Especial. C) El resto de la ciudad.

**De menor a mayor grado de exigencia, la normativa de aplicación es la siguiente: Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, Aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005.** Establece, para el suelo urbano, CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN en el Art. 99:

*"- Condiciones Estéticas. 1. La responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde en primer término al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias concurrentes que en este aspecto detentan tanto la Comisión del Patrimonio como los organismos autonómicos y centrales correspondientes. En consecuencia, las nuevas construcciones deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, especialmente en el Conjunto Histórico-Artístico, para las que se establecen en el Plan Especial de Protección condiciones estéticas particulares.*

*2. Siguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte inconveniente, lesiva para la imagen de la ciudad o del término municipal, o antiestética, debiendo la denegación o condicionamiento municipal motivarse con base en las determinaciones de carácter estético del Plan General o del Plan Especial para el Conjunto Histórico. En el caso de condicionamiento de la licencia, las condiciones podrán referirse, entre otras, a la solución de las fachadas, de cubiertas, del ritmo de los huecos, a los materiales empleados o modo en que se utilicen, a su calidad o a su color.*

*º5. Instalaciones en fachada*

*108 Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir de la alineación oficial de la fachada exterior de edificios.*

*Con carácter general y supeditado a la normativa sectorial vigente se prohíbe instalar sobre fachada: elementos de las instalaciones de gas, cajas de protección de electricidad y demás elementos de diversas instalaciones.*

*Si se instalan empotradas u ocultas, deberán no perjudicar la estética de la fachada ni producir goteo u otro tipo de molestias al viandante, debiendo presentarse con el proyecto un fotomontaje justificativo de la capacidad de integración formal en la fachada.*

*Se prohíben las cajoneras exteriores de persianas, así como las chimeneas estancas.*

*En el Conjunto Histórico Artístico, cuando se actúe sobre elementos en los que resulta imposible empotrar las cajas de gas o protección –zócalos de piedra, edificios catalogados...-, dichas instalaciones irán en una arqueta en el suelo. Estas arquetas, dentro del Conjunto Histórico, tendrán las tapas del mismo material del pavimento.*

Por su parte el Artículo 103 del PGOU de 2005 - Instalaciones y servicios-, establece las siguientes condiciones para el cableado: *En cuanto a las condiciones de seguridad de instalaciones, canalizaciones y locales se cumplirá lo establecido en la Normativa Contra Incendios y en toda la Normativa Sectorial de aplicación. (...). 7. Canalización de cableado. Cuando se instalen antenas colectivas de cualquier tipo en la cubierta del edificio, no se permitirá realizar la conducción de cables por fachada.*







*Se dispondrán canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado (telefonía y electricidad) en los nuevos edificios; y en la rehabilitación de edificios salvo que se justifique su inviabilidad técnica o económica. Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente."*

Por último, el art. 201 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico de Ávila, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha de 29 de julio de 2019, (BOP 13/08/2019) de obligado cumplimiento, establece: "1. Con carácter general y supeditados a la normativa sectorial vigente, no se permitirá la colocación sobre fachadas exteriores de ninguna de las siguientes instalaciones: acondicionamiento de aire, refrigeración, evacuación de humos, extractores, antenas de cualquier tipo, instalaciones de gas, contadores de luz eléctrica, cajas de telefonía, de gas, de abastecimiento, cableado de suministros –eléctricos, telefónicos, de abastecimiento, telecomunicaciones u otros cualesquiera.

2. Ninguna instalación podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada no deberán perjudicar a la estética de la misma, ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruidos y corrientes), debiendo presentarse con el proyecto un fotomontaje justificativo de la capacidad de integración formal en la fachada. No se podrán dejar vistas al exterior cualesquiera de dichas máquinas, antenas tubos o cables, debiéndose interponer, para ocultación de tubos y cables, una rejilla metálica del mismo color que la fachada (no se admite de aluminio), en cualquier caso enrasada con la fachada.

3. Estas instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o antenas, cuando por necesidad se propongan, deberán quedar disimuladas de modo que no causen perjuicios estéticos de ningún tipo a las fachadas.

4. Cuando se actúe sobre elementos en los que resulta imposible empotrar las cajas de gas o protección –zócalos de piedra, edificios catalogados..., dichas instalaciones irán en una arqueta en el suelo. Estas arquetas tendrán las tapas del mismo material del pavimento.

5. Se prohíben las chimeneas de calderas estancas, tanto en fachadas exteriores como a patios.

6. Las antenas, y especialmente las de recepción vía satélite, deberán emplazarse donde suponga un menor impacto visual para el medio y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

7. En el exterior de los edificios, las redes de electricidad, telefonía, telecomunicaciones, así como cualquier red de comunicación y difusión por cable, serán subterráneas preferiblemente, y siempre en los inmuebles catalogados con protección integral, estando para el resto de casos supeditado a la disponibilidad de canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico. En caso de no ser viable la canalización subterránea se deberán realizar soluciones basadas en la mimetización.

8. Se dispondrán canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado en los nuevos edificios, y también en la rehabilitación de edificios cuando la misma afecte a la fachada o se modifiquen las instalaciones, salvo que se justifique su inviabilidad técnica o económica.

9. Los equipos individuales de aire acondicionado, denominados de ventana, consola, bipartidos o portátiles, no podrán instalarse en fachada sobre vía pública, salvo demostración de la imposibilidad de hacerlo de otra forma, para la que la propuesta deberá, en todo caso, garantizar una adecuada integración arquitectónica. Para ello se exigirá un estudio detallado de la solución adoptada y su resolución en fachada para su valoración por parte de los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, no podrán situarse a menos de 2,50 metros de otros equipos similares o huecos de ventana, ni por debajo de 3 metros sobre la cota del suelo pisable, ni tampoco deberán producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes."

#### Sección V.7.- Instalaciones

Todas las obras relativas a canalización de infraestructuras, instalaciones y elementos sobre fachada visibles desde el exterior (cableado, cajas y registros,...) requerirán de autorización expresa del Ayuntamiento y se ajustarán al proyecto autorizado por éste, cumpliendo las prescripciones que se relacionan a continuación además de aquellas que pueda imponer dicha Administración. El cumplimiento de las prescripciones deberá acreditarse, con carácter previo a su puesta en servicio, aportando al Ayuntamiento una memoria justificativa, fotografías y planos (en formato abierto: dwg o shape) del despliegue y actuaciones.

**Artículo 223.- Canalización de infraestructuras de telecomunicaciones, telefonía, fibra óptica, electricidad,...** 1. Se evitará en suelo urbano el tendido aéreo de cableado (tendido de cables utilizando como soporte postes). Debiendo la Compañía responsable de dicha instalación canalizar y retirar tanto el cableado, como los postes, una vez que las canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes estén disponibles.

2. La red será subterránea, y en los casos en los que ya exista canalización soterrada deberá utilizarse ésta misma. En el caso de nueva canalización soterrada se deberá colocar, al menos, dos tubos extra, de diámetro 160 mm, que quedarán libres y a disposición del Ayuntamiento.

3. En las instalaciones de telecomunicaciones, de forma excepcional y con carácter provisional: en los casos en que no exista canalización soterrada el Ayuntamiento podrá autorizar el tendido de cableado por las fachadas de aquellos edificios en los que ya exista tendidos de cableado previo (nunca aéreo) y siempre con el mismo trazado, es decir, paralelamente al cableado de telefonía existente y junto al mismo.

En caso de rehabilitación de edificios, el cableado existente en fachada deberá eliminarse y soterrarse adecuadamente siempre que se disponga de las canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes.

4. La acometida a los edificios será única por edificio, y la instalación particular deberá realizarse por el interior del edificio, nunca por fachada y siempre que se disponga de las canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes.



5. Al terminar los trabajos de canalización subterránea, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y las que se relacionan a continuación. El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los servicios municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario. - Zanja en calzada de aglomerado asfáltico: El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geoméricamente la reposición del aglomerado. La zanja de canalización en calzada se rellenará con material de aporte compactado al 98% del Proctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm hasta la cota -7 cm. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12. En caso de que la zanja, una vez terminada, presente irregularidades debidas a un corte incorrecto o irregular, deberá asfaltarse la totalidad de la calle afectada por la zanja. - No podrá ejecutarse la zanja en aquellas calles que hayan sido asfaltadas en los tres últimos años salvo que se reponga dicho asfalto en toda la anchura de calle. - Los cortes de calles se harán por mitades dejando siempre paso por uno de los carriles.

Cuando no vaya a asfaltarse inmediatamente la zanja deberá rellenarse con hormigón pobre hasta la rasante definitiva para lo cual se colocará un plástico intermedio que facilitará su retirada en el momento en que se asfalte. Zanja en acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado: -El tapado de la zanja se realizará con una base de hormigón HM-20/P/20/I de 20 cm, sobre el que se asentarán las losetas, canto, losas o adoquines, según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento, debiendo quedar perfectamente nivelados (regla 3 m, no presentar diferencias > 1 cm). - En cualquier caso: - Por la noche, la zanja deberá quedar tapada. -Se repondrá la pintura de la señalización horizontal. -Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos, idénticos a los anteriores, en caso de deterioro, corte o rotura, o cuando ya se encontraran deteriorados anteriormente.

6. Arquetas:

- Las arquetas deberán ejecutarse con elementos prefabricados de hormigón, FD o PVC homologadas y garantizar un acabado liso (para evitar la proliferación de insectos en las mismas).
- Las tapas de las arquetas serán de fundición, del mismo tipo que las existentes en la zona, de clase resistente D-400, cumplirán la normas UNE-EN-124 y se acabarán, en aceras o calles peatonales que tengan dicho acabado, con losa y/o adoquín de piedra sobre soporte de fundición, replanteándose para que coincidan con el despiece de manera que se consiga el máximo mimetismo y debiendo cumplir la norma y clase resistente antes indicada.
- El cumplimiento de la clase resistente se entiende referido al conjunto de arqueta + tapa.
- Deberán conservarse en buen estado, siendo responsabilidad del solicitante cualquier problema que pueda ocasionarse por el mal estado o mala colocación del mismo; por ello, deberán señalizarse las tapas para posibilitar la clara identificación de la compañía suministradora responsable de su mantenimiento.

Artículo 224.- Canalización de infraestructuras de telecomunicaciones, telefonía, fibra óptica, electricidad,...

1. No se instalarán ningún elemento (cajas de protección, contadores, cableado, conductos,...) de las distintas instalaciones sobre las fachadas del edificio y/o cerramiento (no sobre la fachada a calle ni a patio), debiendo quedar dichos elementos en el interior o empotrados en fachada enrasados con el paramento y sin sobresalir de la misma. Las tapas deberán tener el mismo acabado de la fachada donde se coloquen, quedando expresamente prohibidas las tapas de PVC o de baja calidad y aquellas que cuentan con huecos que permitan la visualización directa de contadores desde el exterior.

2. Requerirán autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre fachada visibles desde el exterior: cableados, cajas y registros.

3. Se dispondrán canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado (telecomunicaciones y electricidad) en los nuevos edificios; y en la rehabilitación de edificios salvo que se justifique su inviabilidad técnica o económica.

4. Se prohíben las salidas de gases o humos a fachada/s, tanto a calle como a patio, exigiendo su evacuación mediante chimeneas de ventilación a cubierta. Es preceptivo el empleo de purificadores en las salidas de humos y vahos.

De lo antedicho se deduce la compatibilidad de ambas normativas, que señalan como norma el soterramiento de las instalaciones y en caso de imposibilidad técnica, se deberán realizar soluciones basadas en el ocultamiento y la mimetización.

La dificultad radica en llevar a la práctica estas premisas, toda vez que la existencia de cableado en las fachadas sirve de coartada a unos y a otros para no acometer las canalizaciones subterráneas, que son una solución de mayor complejidad.

**VI.- En cuanto al procedimiento para llevar a cabo el despliegue,** despliega la ley una serie de opciones en el art.49.9 III de la L12/2022 General de telecomunicaciones:

Niega la posibilidad de exigencia de licencia o autorización previa por parte de las Administraciones públicas salvo que se trate de bienes de interés cultural, cuanto tengas una superficie superior a 300 metros cuadrados de superficie, o tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Esto supone que los planes de despliegue a realizar en el ámbito de actuación del Conjunto Histórico necesitan licencia además de autorización sectorial de la Ponencia Técnica de Patrimonio Cultural.

Una de las opciones que plantea la ley es la presentación de los planes de despliegue como documentos informativos, descriptivos de la actuación que se proyecta, de naturaleza confidencial los cuales, por si mismos, no constituyen una autorización, si no un catálogo de soluciones técnicas para los





diferentes supuestos que se planteen. Han de ser aprobados por la administración o, en su defecto, en el plazo de 3 meses se entenderán aprobados.

Sin embargo, los planes de despliegue no son suficientes para la ejecución de las obras.

Deberán completarse con la declaración responsable. art.49.9 de la L11/2022 General de Telecomunicaciones.

El art.49 de la L11/2022 General de Telecomunicaciones señala: *“Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.*

*La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.”*

**VI.2.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26/02/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15/03/2015 se reguló la declaración responsable** como título habilitante para la ejecución de determinadas intervenciones menores entre las que se encuentran:

*“4.- Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares, ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, que no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales” que deberá presentar la siguiente documentación: - Proyecto de obra firmado por técnico competente, visado por Colegio Profesional, en el que se incluya Estudio de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras y Estudio de Gestión de Residuos, con hojas de dirección facultativa suscritas por técnicos competentes, visadas por Colegios Profesionales y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud, en los casos que sean exigible. - En los supuestos que el declarante sea una persona jurídica, escrituras de constitución de la sociedad y acreditativa de la representación que ostenta quien formula la solicitud.*

*En su defecto: - Memoria descriptiva, en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear y superficie de afección. - Presupuesto detallado por unidades de obra (incluido materiales y mano de obra) firmado por el contratista encargado de realizar las obras. - Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). - Justificante de pago de la tasa de tramitación correspondiente. - Justificante del depósito de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, cuando proceda. - Justificante del depósito de la fianza para responder de los desperfectos de toda índole que para la ejecución de obras pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, cuando proceda. - Copia de las autorizaciones de otras administraciones que fueran necesarias (Patrimonio, Medio Ambiente, Sanidad, Carreteras, Confederación Hidrográfica del Duero,...)*

*Obligaciones económicas: Liquidación de las tasas por licencias urbanísticas”.*

Obviamente, y sin perjuicio de los criterios generales presentados, en su caso, en los planes de despliegue, esta documentación ha de adecuarse a cada ámbito de actuación en atención al grado de protección va indicado y situación previa existente.

**VII.- Conclusiones:** Teniendo en cuenta que se trata de conciliar dos bienes jurídicos distintos, por un parte, la prestación del un servicio esencial como las telecomunicaciones y por otra, la correcta integración en la ciudad de los servicios urbanísticos con pleno respeto al acervo patrimonial histórico con la máxima protección por la normativa sectorial en el término municipal.

Siendo conscientes de que las zonas dotadas de una especial protección en atención a su valor patrimonial, el Conjunto histórico, que por antigüedad es el que más dificultades presenta para la implantación del servicio de telecomunicaciones.

Considerando que el desarrollo urbanístico de la ciudad se ha producido a lo largo del tiempo conforme a las condiciones constructivas de la época, podemos distinguir, en materia de instalaciones, entre zonas, calles o inmuebles de cercana urbanización y/o rehabilitaciones dotadas de canalizaciones subterráneas, infraestructuras Común de telecomunicaciones en el inmueble, etc; zonas con algunas o todas instalaciones en fachada tanto en el conjunto histórico como en el resto del núcleo urbano.

Que la implantación del servicio esencial de telecomunicaciones no puede suponer, en ningún caso, el empeoramiento de las condiciones urbanísticas iniciales existentes.

Por tanto, son principios rectores comunes a todas las intervenciones los siguientes: - Fomentar la ubicación compartida y el uso compartido de la propiedad pública o privada de los elementos de redes y recursos asociados con el objeto de reducir instalaciones. - Priorizar las canalizaciones soterradas en aquellas calles, manzanas e inmuebles que tengan las fachadas libres de cableado. - Promover la eliminación y/o reducción de despliegues aéreos. - En el caso de que las canalizaciones discurran por fachada, deberán ser mimetizadas y/o con una adecuada integración en la fachada utilizando, en la medida de lo posible, elementos existentes.

En todo caso, procedimiento de actuación atendiendo al ámbito de actuación es el siguiente:

**A) En el Conjunto Histórico.** En su condición de Bien de Interés Cultural será necesaria:

- Plan de despliegue (opcional) con propuesta de soluciones previamente consensuadas con la Administración conforme a los criterios técnicos de intervención fijados en el anexo que se adjunta o alternativas que se planteen por los promotores para ser consensuadas con el Ayuntamiento. - Solicitud de licencia acompañada de memoria descriptiva, que puede ser por zonas, manzanas y/ o calles en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear, superficie de afección y planos de la solución propuesta conforme a criterios técnicos de intervención





fijados en el anexo que se adjunta. - Se tendrá en cuenta, además, el grado de protección de las edificaciones del Catálogo de bienes inmuebles inventariados de las edificaciones. - Acuerdo de la Ponencia Técnica de Patrimonio Cultural. Art. 17 del Reglamento de Patrimonio Cultural de CyL, D37/2007 de 19 de abril. - Presupuesto detallado por unidades de obra (incluido materiales y mano de obra) firmado por el contratista encargado de realizar las obras.- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).- Justificante de pago de la tasa de tramitación correspondiente.- Justificante del depósito de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, cuando proceda.- Justificante del depósito de la fianza para responder de los desperfectos de toda índole que para la ejecución de obras pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, cuando proceda.

**B) En el ámbito del plan Especial de Protección del Conjunto histórico.** - Acuerdo de la Ponencia Técnica de Patrimonio Cultural. Art. 17 del Reglamento de Patrimonio Cultural de CyL, D37/2007 de 19 de abril.

Presentación de la siguiente documentación: - Plan de despliegue (opcional) con propuesta de soluciones previamente consensuadas con la Administración conforme a los criterios técnicos de intervención fijados en el anexo que se adjunta. - Declaración responsable acompañada de: - Memoria descriptiva, que puede ser por zonas, manzanas y/ o calles en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear, superficie de afección y planos de la solución propuesta conforme a criterios técnicos de intervención fijados en el anexo que se adjunta.- Presupuesto detallado por unidades de obra (incluido materiales y mano de obra) firmado por el contratista encargado de realizar las obras.- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).- Justificante de pago de la tasa de tramitación correspondiente.- Justificante del depósito de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, cuando proceda.- Justificante del depósito de la fianza para responder de los desperfectos de toda índole que para la ejecución de obras pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, cuando proceda.

**C) En el resto del municipio:** - Memoria descriptiva, que puede ser por zonas, manzanas y/ o calles en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear, superficie de afección y planos de la solución propuesta conforme a criterios técnicos de intervención fijados en el anexo que se adjunta.- Presupuesto detallado por unidades de obra (incluido materiales y mano de obra) firmado por el contratista encargado de realizar las obras.- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).- Justificante de pago de la tasa de tramitación correspondiente.- Justificante del depósito de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, cuando proceda.- Justificante del depósito de la fianza para responder de los desperfectos de toda índole que para la ejecución de obras pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, cuando proceda. Esta documentación podrá ser global o por zonas de actuación, y todo ello sin perjuicio de las consultas, reuniones, visitas y actuaciones que se puedan llevar a cabo en colaboración con los Servicios Técnicos municipales para resolver las incidencias que se puedan plantear en obra. Todo ello sin perjuicio de la emisión de otros informes técnicos que procedan sobre la materia al amparo de sus respectivas competencias. Art.99 de la L5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

#### **ANEXOS**

#### **A) ZONAS AFECTADAS POR CONJUNTO HISTÓRICO, EDIFICACIONES DECLARADAS BIC Y ENTORNOS:**

1. **RED DE ALIMENTACIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA**
  - 1.1. Cruces aéreos: No se replicará ninguno, todos serán canalizados.
  - 1.2. En primer lugar se deberá emplear canalizaciones existentes y aprovechar la canalización soterrada de las redes de telecomunicaciones previa compartiendo las mismas entre varios operadores que lo requieran.
  - 1.3. Previa justificación de la imposibilidad anterior o de la no existencia de canalizaciones de telecomunicaciones previas, se procederá a analizar las canalizaciones y servicios existentes en la zona, para estudiar la viabilidad de su utilización, como puedan ser red de saneamiento o aprovechamiento de gasoductos existentes de otras redes: iluminación, señalización, electricidad.
  - 1.4. Previa a la justificación de imposibilidad de los apartados anteriores, la red de alimentación y de distribución se podrá ejecutar de la manera siguiente:
    - 1.4.1. En el caso de no existir cableado y/o infraestructuras en las fachadas de los edificios afectados, se realizará en una tubería enterrada, completamente independiente hasta la entrada del inmueble o zonas comunes. Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
    - 1.4.2. En el caso de existir cableado vinculado a las infraestructuras de telecomunicaciones, este será sustituido por el nuevo a colocar utilizando los mismos anclajes. En el supuesto de no existir cableado vinculado a infraestructuras, pero discurren otro tipo de cableado por la fachada, se podrá ubicar siguiendo el mismo recorrido con las siguientes consideraciones: - Siempre que las instalaciones existentes y los Elementos de fachada lo permitan, se intentará unificar la altura de entrada en todas las fachadas. - Se realizarán tendidos con reducido impacto visual (pintura, grapados, bajo cornisas, zonas de cableado existente, zonas de aleros...). - Anclaje a la fachada: Acabado de revestimiento continuo o mampostería vista: se colocarán dos bridas (superior e inferior) a 20 cm de los extremos. .

#### **Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email\_urbanismo@ayuntavila.com | Web\_www.avila.es.





Acabado de albañilería: se colocarán dos bridas, aproximadamente 20 cm desde los extremos, que coincidirá con las juntas horizontales o verticales.

- 1.5. La administración se reserva la posibilidad de solicitar la incorporación de dos unidades a mayores de canalización soterrada, dos tubos de 160 mm de diámetro, en el supuesto de que se realice en soterramiento de las redes, en las condiciones expuestas con anterioridad.

## 2. **ARQUETA DE DISTRIBUCIÓN - CAJA DE CONEXIONES – ACOMETIDA ABONADOS**

En primer lugar: Las cajas de derivación nunca estarán a la vista, ni colocadas en fachada, ni colocadas en cubierta.

- 2.1. **Para inmuebles declarados BIC e inmuebles restaurados sin instalaciones previas por fachada**, deberán realizarse de la siguiente manera:
- 2.1.1. Enterrado en arquetas registrables.  
Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
- 2.1.2. Dentro de una propiedad:  
En la zona común y siempre que se garantice la gestión de comunidades con los propietarios.
- Se deberá tener en cuenta la catalogación del edificio y los elementos catalogados del interior: cornisas, molduras, revestimientos, escudos, etc...
  - Se evitarán aquellos inmuebles cuyos portales estén identificados como elementos catalogados o declarados BIC, que se deberá de estipular las condiciones de manera independiente en función de la catalogación y protección de cada inmueble y de la posible casuística del despliegue.
  - En ausencia de un armario de instalación, se diseñará un armario de instalación de tal manera que puedan incorporar a las mismas cajas de distribución y abonados de otras redes de infraestructura.
  - En cualquier caso se colocarán donde se optimice el impacto visual.
- 2.1.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de colocar instalaciones y/o arquetas tanto en fachada como en el suelo, estas se realizarán preferentemente empotradas, y con el mismo acabado que la fachada o que el pavimento, es decir de la superficie donde se ubiquen.
- 2.2. **Para el resto de inmuebles, donde existan instalaciones previas por fachada**, deberán realizarse de la siguiente manera:
- 2.2.1. Enterrado en arquetas registrables.  
Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
- 2.2.2. Dentro de una propiedad:  
En la zona común y siempre que se garantice la gestión de comunidades con los propietarios.
- Se deberá tener en cuenta la catalogación del edificio y los elementos catalogados del interior: cornisas, molduras, revestimientos, escudos, etc...
  - Se evitarán aquellos inmuebles cuyos portales estén identificados como elementos catalogados, que se deberá de estipular las condiciones de manera independiente en función de la catalogación y protección de cada inmueble y de la posible casuística del despliegue.
  - En ausencia de un armario de instalación, se diseñará un armario de instalación de tal manera que puedan incorporar a las mismas cajas de distribución y abonados de otras redes de infraestructura.
  - En cualquier caso se colocarán donde se optimice el impacto visual.
- 2.2.3. De justificar la no viabilidad de ejecutar el despliegue de la manera descrita en los apartados anteriores: Como se ha dicho con anterioridad, y con carácter general no se permitirá la colocación de cajas o elementos de distribución fachadas exteriores de edificios, no obstante, previa justificación, se podrán autorizar soluciones que incluyen la colocación de cajas en fachada cuando sean de pequeño tamaño y garantizando que el resultado final producirá un mínimo impacto en la imagen del conjunto histórico (tamaños de 160x61x26mm o menores y autoportantes).
- 2.2.4. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de colocar instalaciones y/o arquetas tanto en fachada como en el suelo, estas se realizarán preferentemente empotradas, y con el mismo acabado que la fachada o que el pavimento, es decir de la superficie donde se ubiquen.

## B) **ZONAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO:**

1. **RED DE ALIMENTACIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA**
- 1.1. De manera genérica, en lo referente a los cruces aéreos: No se replicará ninguno, todos serán canalizados.
- 1.2. En primer lugar se deberá emplear canalizaciones existentes y aprovechar la canalización soterrada de las redes de telecomunicaciones previa compartiendo las mismas entre varios operadores que lo requieran.
- 1.3. Previa justificación de la imposibilidad anterior o de la no existencia de canalizaciones de telecomunicaciones previas, se procederá a analizar las canalizaciones y servicios existentes en la zona, para estudiar la viabilidad de su utilización, como puedan ser red de saneamiento o aprovechamiento de gasoductos existentes de otras redes: iluminación, señalización, electricidad.
- 1.4. En su defecto, y previa justificación del carácter desproporcionado técnico o económico del soterramiento, en el supuesto de las existencias de cruces aéreos, estos se podrán replicar en las mismas condiciones y discurriendo por el mismo trazado. No se permiten en ningún caso nuevos cruces aéreos.





- 1.5. Previa a la justificación de imposibilidad de los apartados anteriores, la red de alimentación y de distribución se podrá ejecutar de la manera siguiente:
- 1.5.1. En el caso de no existir cableado y/o infraestructuras en las fachadas de los edificios afectados, se realizará en una tubería enterrada, completamente independiente hasta la entrada del inmueble o zonas comunes. Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
- 1.5.2. En el caso de existir cableado vinculado a las infraestructuras de telecomunicaciones, este será sustituido por el nuevo a colocar utilizando los mismos anclajes.
- 1.5.3. En el supuesto de no existir cableado vinculado a infraestructuras, pero discurran otro tipo de cableado por la fachada, se podrá ubicar siguiendo el mismo recorrido con las siguientes consideraciones:
- Siempre que las instalaciones existentes y los Elementos de fachada lo permitan, se intentará unificar la altura de entrada en todas las fachadas.
  - Se realizarán tendidos con reducido impacto visual (pintura, grapados, bajo cornisas, zonas de cableado existente, zonas de aleros...).
  - Anclaje a la fachada:  
Acabado de revestimiento continuo o mampostería vista: se colocarán dos bridas (superior e inferior) a 20 cm de los extremos.  
Acabado de albañilería: se colocarán dos bridas, aproximadamente 20 cm desde los extremos, que coincidirá con las juntas horizontales o verticales.
- 1.6. La administración se reserva la posibilidad de solicitar la incorporación de dos unidades a mayores de canalización soterrada, dos tubos de 160 mm de diámetro, en el supuesto de que se realice en soterramiento de las redes, en las condiciones expuestas con anterioridad.

## 2. ARQUETA DE DISTRIBUCIÓN - CAJA DE CONEXIONES – ACOMETIDA ABONADOS

En primer lugar: Las cajas de derivación nunca estarán a la vista, ni colocadas en fachada, ni colocadas en cubierta.

- 1.1. **Para inmuebles restaurados sin instalaciones previas por fachada**, deberán realizarse de la siguiente manera:
- 1.1.1. Enterrado en arquetas registrables.  
Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
- 1.1.2. Dentro de una propiedad:  
En la zona común y siempre que se garantice la gestión de comunidades con los propietarios.
- Se deberá tener en cuenta la catalogación del edificio y los elementos catalogados del interior: cornisas, molduras, revestimientos, escudos, etc...
  - Se evitarán aquellos inmuebles cuyos portales estén identificados como elementos catalogados o declarados BIC, que se deberá de estipular las condiciones de manera independiente en función de la catalogación y protección de cada inmueble y de la posible casuística del despliegue.
  - En ausencia de un armario de instalación, se diseñará un armario de instalación de tal manera que puedan incorporar a las mismas cajas de distribución y abonados de otras redes de infraestructura.
  - En cualquier caso se colocarán donde se optimice el impacto visual.
- 1.1.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de colocar instalaciones y/o arquetas tanto en fachada como en el suelo, estas se realizarán preferentemente empotradas, y con el mismo acabado que la fachada o que el pavimento, es decir de la superficie donde se ubiquen.
- 1.2. **Para el resto de inmuebles, donde existan instalaciones previas por fachada**, deberán realizarse de la siguiente manera:
- 1.2.1. Enterrado en arquetas registrables.  
Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
- 1.2.2. Dentro de una propiedad:  
En la zona común y siempre que se garantice la gestión de comunidades con los propietarios.
- Se deberá tener en cuenta la catalogación del edificio y los elementos catalogados del interior: cornisas, molduras, revestimientos, escudos, etc...
  - Se evitarán aquellos inmuebles cuyos portales estén identificados como elementos catalogados, que se deberá de estipular las condiciones de manera independiente en función de la catalogación y protección de cada inmueble y de la posible casuística del despliegue.
  - En ausencia de un armario de instalación, se diseñará un armario de instalación de tal manera que puedan incorporar a las mismas cajas de distribución y abonados de otras redes de infraestructura.
  - En cualquier caso se colocarán donde se optimice el impacto visual.
- 1.2.3. De justificar la no viabilidad de ejecutar el despliegue de la manera descrita en los apartados anteriores: Como se ha dicho con anterioridad, y con carácter general no se permitirá la colocación de cajas o elementos de distribución fachadas exteriores de edificios, no obstante, previa justificación, se podrán autorizar soluciones que incluyen la colocación de cajas en fachada cuando sean de pequeño tamaño y garantizando que el resultado final producirá un mínimo impacto en la imagen del conjunto histórico (tamaños de 160x61x26mm o menores y autoportantes).





- 1.2.4. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de colocar instalaciones y/o arquetas tanto en fachada como en el suelo, estas se realizarán preferentemente empotradas, y con el mismo acabado que la fachada o que el pavimento, es decir de la superficie donde se ubiquen.
- 1.3. **De manera puntual y previa justificación de la inviabilidad técnica** de realizar el despliegue en las condiciones reflejadas con anterioridad, y en el supuesto de edificaciones en las que no existan cableado por fachada, la empresa instaladora podrá plantear un estudio pormenorizado de las fachadas afectadas, donde se refleje el despliegue de tal manera que sea imperceptible desde la vía pública; a modo de ejemplo por el alero en paralelo a los canalones existentes, aprovechar las bajantes de la edificación, molduras donde se puedan ocultar, etc...., hasta que encuentren un punto de acceso para la distribución interior del edificio.

**C) EN EL RESTO DE MUNICIPIO:**

**1. RED DE ALIMENTACIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA**

- 1.1. En primer lugar se deberá emplear canalizaciones existentes y aprovechar la canalización soterrada de las redes de telecomunicaciones previa compartiendo las mismas entre varios operadores que lo requieran.
- 1.2. En su defecto, y previa justificación del carácter desproporcionado técnico o económico del soterramiento, en el supuesto de las existencias de cruces aéreos, estos se podrán replicar en las mismas condiciones y discurriendo por el mismo trazado. No se permiten en ningún caso nuevos cruces aéreos.
- 1.3. La red de alimentación y de distribución se podrá ejecutar de la manera siguiente:
- 1.3.1. En el caso de no existir cableado y/o infraestructuras en las fachadas de los edificios afectados, se realizará en una tubería enterrada, completamente independiente hasta la entrada del inmueble o zonas comunes. Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada.
- 1.3.2. En el supuesto de existir cableado vinculado o no a infraestructuras, pero discurran otro tipo de cableado por la fachada, se podrá ubicar siguiendo el mismo recorrido con las siguientes consideraciones:
- Será sustituido por el nuevo a colocar utilizando los mismos anclajes.
  - Siempre que las instalaciones existentes y los Elementos de fachada lo permitan, se intentará unificar la altura de entrada en todas las fachadas.
  - Se realizarán tendidos con reducido impacto visual (pintura, grapados, bajo cornisas, zonas de cableado existente, zonas de aleros...).
  - Anclaje a la fachada:  
Acabado de revestimiento continuo o mampostería vista: se colocarán dos bridas (superior e inferior) a 20 cm de los extremos.  
Acabado de albañilería: se colocarán dos bridas, aproximadamente 20 cm desde los extremos, que coincidirá con las juntas horizontales o verticales.
- 1.4. La administración se reserva la posibilidad de solicitar la incorporación de dos unidades a mayores de canalización soterrada, dos tubos de 160 mm de diámetro, en el supuesto de que se realice en soterramiento de las redes, en las condiciones expuestas con anterioridad.

**2. ARQUETA DE DISTRIBUCIÓN - CAJA DE CONEXIONES – ACOMETIDA ABONADOS**

- En primer lugar: Las cajas de derivación nunca estarán a la vista, ni colocadas en fachada, ni colocadas en cubierta.
- 1.4. **Para inmuebles restaurados sin instalaciones previas por fachada**, deberán realizarse de la siguiente manera:
- 1.4.1. Enterrado en arquetas registrables.  
Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento y su valor histórico-artístico.
- 1.4.2. Dentro de una propiedad:  
En la zona común y siempre que se garantice la gestión de comunidades con los propietarios.
- Se deberá tener en cuenta la catalogación del edificio y los elementos catalogados del interior: cornisas, molduras, revestimientos, escudos, etc...
  - Se evitarán aquellos inmuebles cuyos portales estén identificados como elementos catalogados o declarados BIC, que se deberá de estipular las condiciones de manera independiente en función de la catalogación y protección de cada inmueble y de la posible casuística del despliegue.
  - En ausencia de un armario de instalación, se diseñará un armario de instalación de tal manera que puedan incorporar a las mismas cajas de distribución y abonados de otras redes de infraestructura.
  - En cualquier caso se colocarán donde se optimice el impacto visual.
- 1.4.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de colocar instalaciones y/o arquetas tanto en fachada como en el suelo, estas se realizarán preferentemente empotradas, y con el mismo acabado que la fachada o que el pavimento, es decir de la superficie donde se ubiquen.
- 1.5. **Para el resto de inmuebles, donde existan instalaciones previas por fachada**, deberán realizarse de la siguiente manera:
- 1.5.1. En el caso de que discurra por fachada una instalación de infraestructuras existente, esta se podrá sustituir de la misma manera, siguiendo el mismo recorrido, utilizando los puntos de anclajes previos y renovando sus instalaciones, como puedan ser cajas, ya ubicadas en la fachada.
- 1.5.2. De no existir esta instalación previa, se realizará enterrada en arquetas registrables.  
Se tendrá en cuenta el pavimento de la calzada. Para determinar a dónde conducir canalización, se evaluarán las diferentes opciones de paso, en función del estado de conservación del pavimento.





- 1.5.3. Dentro de una propiedad:
- En la zona común y siempre que se garantice la gestión de comunidades con los propietarios.
  - Se deberá tener en cuenta la catalogación del edificio y los elementos catalogados del interior: cornisas, molduras, revestimientos, escudos, etc...
  - Se evitarán aquellos inmuebles cuyos portales estén identificados como elementos catalogados, que se deberá de estipular las condiciones de manera independiente en función de la catalogación y protección de cada inmueble y de la posible casuística del despliegue.
  - En ausencia de un armario de instalación, se diseñará un armario de instalación de tal manera que puedan incorporar a las mismas cajas de distribución y abonados de otras redes de infraestructura.
  - En cualquier caso se colocarán donde se optimice el impacto visual.
- 1.5.4. De justificar la no viabilidad de ejecutar el despliegue de la manera descrita en los apartados anteriores: Como se ha dicho con anterioridad, y con carácter general no se permitirá la colocación de cajas o elementos de distribución fachadas exteriores de edificios, no obstante, previa justificación, se podrán autorizar soluciones que incluyan la colocación de cajas en fachada cuando sean de pequeño tamaño y garantizando que el resultado final producirá un mínimo impacto en la imagen del conjunto histórico (tamaños de 160x61x26mm o menores y autoportantes).
- 1.5.5. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de colocar instalaciones y/o arquetas tanto en fachada como en el suelo, estas se realizarán preferentemente empotradas, y con el mismo acabado que la fachada o que el pavimento, es decir de la superficie donde se ubiquen.
- 1.6. **De manera puntual y previa justificación de la inviabilidad técnica** de realizar el despliegue en las condiciones reflejadas con anterioridad, y en el supuesto de edificaciones en las que no existan cableado por fachada, la empresa instaladora podrá plantear un estudio pormenorizado de las fachadas afectadas, donde se refleje el despliegue de tal manera que sea imperceptible desde la vía pública; a modo de ejemplo por el alero en paralelo a los canalones existentes, aprovechar las bajantes de la edificación, molduras donde se puedan ocultar, etc....., hasta que encuentren un punto de acceso para la distribución interior del edificio.

**3.2.- INUNDACIÓN POR FILTRACIONES EN EL PABELLÓN DE SAN ANTONIO.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, así como del informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal Dña. Marta Jiménez Martín, quedando la Comisión enterada y conforme, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En sesión de Junta de Gobierno Local de 2 de Febrero de 2023, la portavoz del Grupo Municipal Dña. Yolanda Vázquez Sánchez solicita, respecto una factura relativa a la limpieza del pabellón de San Antonio como consecuencia de una inundación, que se estudie la posibilidad de repercutir su coste a la empresa que efectuó las obras de reforma del mismo, indicando el señor Alcalde que se elaborará un informe sobre esta cuestión.

A la vista de la solicitud efectuada el técnico que suscribe informa lo siguiente: El Sábado 12 de Noviembre de 2022 durante la mañana se produjeron en la Ciudad de Ávila varias precipitaciones de agua muy intensas acompañadas de tormentas con cantidades cercanas según los medios a los 40 litros por metro cuadrado.

Como consecuencia de estas precipitaciones se provocaron varios problemas en la ciudad y concretamente en el Pabellón de San Antonio, en el que, a primera vista, se produjeron filtraciones en la cubierta con caída de agua en la pista y posterior inundación de la misma.

Una vez que cesaron estas filtraciones de agua se procedió durante la jornada del lunes 14 de Noviembre de 2022 a la retirada de la misma y limpieza de la pista, debiendo de suspenderse algunas de las actividades deportivas de la mañana y de la tarde.

Si bien es cierto que durante la historia de esta infraestructura se han dado de forma muy puntual y a consecuencia de precipitaciones y tormentas muy intensas inundaciones de la pista, desde que se llevaron a cabo las actuaciones realizadas en el 2017 no habían vuelto a ocurrir incidentes de este tipo.

La actuación mencionada se refiere a las obras de reparación puntual de humedades en el Pabellón de San Antonio – Revisión de cubierta y sellado de juntas, reparación y saneado de las zonas interiores, instalación de bajantes y sustitución de lucernarios, ejecutadas por Julio Barbero Moreno, S.L. en Noviembre de 2017 con un presupuesto de 28.919,01 €.







La empresa adjudicataria llevó a cabo una buena ejecución del contrato y de las actuaciones descritas, cumpliendo con los objetivos previstos, ya que desde la fecha de la actuación no han tenido lugar incidentes de inundaciones ni filtraciones de agua en el Pabellón.

La inundación excepcional producida el día 12 de Noviembre de 2022 se debió a las intensas precipitaciones ocurridas en ese día, comprobándose, con fecha posterior, que el canalón y los sumideros de la cubierta estaban obstruidos como consecuencia de la caída de hojas y pinaza de los arboles colindantes cuyas copas se elevan por encima de la cubierta del Pabellón. Por los operarios del Servicio de Deportes, una vez detectada la causa de la citada inundación, se procedió a la retirada de la vegetación y a la limpieza de canalones y sumideros, no habiendo vuelto a sufrir el interior del Pabellón ni inundaciones ni filtraciones de agua hasta la fecha.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe entiende que no procede repercutir el coste de la limpieza a la empresa que efectuó las obras de reparación de las humedades y filtraciones puesto que éstas se ejecutaron de manera satisfactoria».

**3.3.- ESTUDIO DE DETALLE "CAMINEROS 1" ARUP 2/9. PARCELA 17. ÁVILA. APROBACIÓN DEFINITIVA.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

**EMPLAZAMIENTO:** ARUP 2/9 CAMINEROS 1 (PARC. 17) PGOU. ÁVILA.

**PROMOTORES:** D. JESÚS QUIRÓS SEGOVIA Y DOÑA ÁNGELA RODRÍGUEZ HERRANZ. DNI \*\*\*7306\*\*-\*\*\*1043\*\*. -D. DAVID GUTIÉRREZ CARRETERO Y DOÑA LAURA PIEDRAFITA BELTRÁN. DNI \*\*\*0617\*\* y \*\*\*693\*\*.

**SITUACIÓN:** PARCELA Nº 17- ARUP 2/9 -CAMINEROS 1 – ÁVILA

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9232005UL5093S0001OS.

**FINCA REGISTRAL:** Registro de la Propiedad número 2 de Ávila. Tomo 1999- Libro 593 - Folio 36 Finca 44466

**TITULARIDADES:** Jesús Quirós Segovia. DNI \*\*\*7306\*\*. 2.- Doña Ángela Rodríguez Herranz. DNI \*\*\*1043\*\*. - David Gutiérrez Carretero. DNI \*\*\*0617\*\*. 3.- Doña Laura Piedrafita Beltrán. DNI \*\*\*1693\*\*.

**ARQUITECTO REDACTOR:** D. GUSTAVO ADOLFO. VÁZQUEZ SÁNCHEZ. DNI \*\*\*4157\*\*. COLEGIADO NÚM. 0441.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

#### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Estudio de Detalle promovido por D. Jesús Quirós Segovia y Doña Ángela Rodríguez Herranz y D. David Gutiérrez Carretero y Doña Laura Piedrafita Beltrán y redactado por el arquitecto Don Gustavo A. Vázquez Sánchez tiene el objeto de modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del sector ARUP 2/9, PARCELA 17 "CAMINEROS I" del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), teniendo en cuenta que la ordenación general del suelo se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005, así como en el Plan Parcial asumido ARUP 2/9 "CAMINEROS I (BOP Nº 37, DE 26 de febrero de 2002).





**II.- DOCUMENTACION.-** La documentación contenida en el proyecto tramitado responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL):

**INDICE.**

**I.- MEMORIA**

**DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA**

**Título I. MARCO NORMATIVO**

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

CAPÍTULO 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

**Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS**

CAPÍTULO 1. ESTADO ACTUAL. EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

**DI-PI. PLANOS DE INFORMACIÓN**

**DI-IA. INFORME AMBIENTAL**

**DN-MV. MEMORIA VINCULANTE**

**Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

**Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

**Título III. ORDENACIÓN GENERAL**

**Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA**

**DN-PO. PLANOS DE ORDENACIÓN**

**DN-UN. NORMATIVA URBANÍSTICA**

ORDENANZA ACTUAL SER

ORDENANZA PROPUESTA RUI\_RUS\_RUE

CÉDULA URBANÍSTICA

**DN-EE. ESTUDIO ECONÓMICO**

**ANEXOS**

Anexo I. **TÍTULO DE PROPIEDAD. NOTA SIMPLE**

Anexo II. **FICHA CATASTRAL**

Anexo III. **EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN\_REPARCELACIÓN**

Anexo IV **CEDÚLAS URBANÍSTICAS**

**III.- SOLICITUD DE INFORMES.** Conforme lo establecido en el art. 151.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio, con fecha 28 de octubre de 2016 se solicitaron los informes preceptivos a las administraciones interesadas que se reseñan en el encabezamiento.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.** Visto el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela 17 del ARUP 2/9 "Camineros I" del Plan General de Ordenación Urbana promovido por D. Jesús Quirós Segovia y Doña Ángela Rodríguez Herranz, y D. David Gutiérrez Carretero y Doña Laura Piedrafita Beltrán, y redactado por Don Gustavo A. Vázquez Sánchez.

Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022, acordó:





«Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE "CAMINEROS 1" ARUP 2/9, PARCELA 17 en virtud del cual se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar con ordenanza RU en todos sus grados (RUI, RUS y RUE). A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es). Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia».

**V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Dirección General de Urbanismo Ponencia Técnica de CUyOTCyL - Consejería de Fomento y Medio Ambiente Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Medio Ambiente-Junta de Castilla y León, a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo, Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de 5 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 194 de fecha de 6 de octubre de 2022 y en el Diario de Ávila de 14 de diciembre de 2022, y así como en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

## **VI.- TRÁMITE DE INFORMES SECTORIALES.-**

**VI.1.- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.** Con fecha 15 de junio de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila informa:

«La Modificación de determinaciones de Ordenación detallada que afecta a la parcela 17 del ARUP 2/9 "Camineros 1" del PGOU de Ávila, expediente de reparcelación-segregación, promovido por Jesús Quirós Segovia y otros, estaría sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por estar incluida en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12913>)

Por tanto para iniciar la tramitación el Ayuntamiento deberá remitir al Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del





Territorio (C/. Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 - Valladolid), un ejemplar en formato digital de la documentación establecida en el artículo 29 de la citada Ley.

En lo que respecta al artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, este Servicio Territorial no encuentra inconveniente a la modificación presentada».

A este respecto, el criterio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se adopta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones relativas a la tramitación de los Estudios de Detalle, tal y como consta en los expedientes tramitados al efecto por este Ayuntamiento:

1) El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Ávila es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden FOM/7402005 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de junio de 2005, (BOCyL nº 110 de 8/06/2005 y BOP nº 127 de 4/07/2005), complementada mediante Orden FYM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, de 4/12/2006).

2) El citado Estudio de Detalle tiene exclusivamente por objeto modificar la ordenanza de aplicación al solar con referencia catastral 9232005UL5093S0001OS, modificándose la misma que pasa de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar, no afectando a ningún parámetro urbanístico de ordenación general de la parcela original.

3) El plan referido no afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4) De acuerdo con el criterio de la Consejería en este tipo de expedientes, se trata de una modificación del planeamiento general en sus determinaciones de ordenación detallada que afecta únicamente al suelo urbano, por lo que se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica según lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

**VI.2.- INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.** La Subdelegación del Gobierno con fecha 17 de junio de 2022 emitió el siguiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECTORIAL DE URBANISMO (URB 2022/16). Instrumento de Planeamiento: Estudio detalle de la parcela Nº17 en el ARUP 2/9 en "Camineros 1". Término municipal: Ávila. Promotor: D. Jesús Quirós Segovia, Dña. Ángela Rodríguez Herranz, D. David Gutiérrez Carretero y Dña. Laura Piedrafita Beltrán.

El 8 de junio de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA Nº17 EN EL ARUP 2/9 EN LA ZONA DENOMINADA "CAMINEROS 1" DEL PGOU DE ÁVILA (con el objetivo de reparcelación y segregación de la parcela siendo vigente la Ordenanza de Servicios Privados (SER), y modificándose así la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados a residencia unifamiliar con un incremento de 3 viviendas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por todo ello INFORMAMOS FAVORABLEMENTE.

En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo)».





### VI.3.- INFORME DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

La Jefa del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 27 de junio de 2022, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«Asunto: Estudio de Detalle “Camineros 1” ARUP 2/9. Parcela 17 de Ávila. Recibida la documentación referida al expediente CPCCYL 168/2022 relativa al Estudio de Detalle “Camineros 1” ARUP 2/9. Parcela 17 de Ávila, promovido por D. Jesús Quirós Segovia y Dña. Ángela Rodríguez Herranz y enviado por el Ayuntamiento de Ávila, Analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, se informa que las actuaciones derivadas del mencionado Estudio no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)».

**VI.4.- INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.** La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con fecha 10 de octubre de 2022, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«El informe técnico del Servicio de Urbanismo concluye con las siguientes observaciones: “Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 136 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es modificar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, reflejando adecuadamente sus determinaciones.

Respecto del contenido no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente, no obstante, se hacen las siguientes observaciones que deben corregirse:

-Tal como exige el artículo 136 del RUCyL, deberá incluirse “(...) en la Memoria vinculante un “resumen ejecutivo” que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión”.

-Los planos de ordenación del documento presentado reflejan únicamente el estado final de la parcela una vez segregada ésta en las tres parcelas resultantes que propone el “Anexo III”. Expediente de segregación-reparcelación”; se considera necesario incluir el plano de ordenación modificado que refleje el estado propuesto en la parcela nº.17 objeto de estudio de detalle.

Por lo que se refiere al objeto Estudio de Detalle y la justificación de las modificaciones propuestas, se señala lo siguiente:

-El objeto fundamental del estudio de detalle es modificar la ordenanza actual de servicios privados por la ordenanza residencial unifamiliar en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada) con el objetivo final de edificar tres viviendas de tipología unifamiliar, e incluye un “Anexo III. Expediente de segregación –reparcelación” que define la segregación de la finca matriz (parcela inicial P.17) en tres parcelas resultantes (P17-1, P-17-2 y P17-3) con distinto reparto de superficies y edificabilidades.

La ordenación del ámbito ARUP 2/9 responde a una zonificación en la que se organizan, al norte del viario estructurante (Avenida Patrimonio de la Humanidad) manzanas de edificación residencial colectivo en altura (cuatro plantas), organizando al sur de este





viario, en continuidad con el espacio libre público, viviendas de tipología unifamiliar. En el extremo este del ámbito, donde se encuentra la parcela objeto de este estudio de detalle, se establece un espacio que acumula los usos dotacionales, en concreto, las parcelas que rodean a la que se modifica, están destinadas a servicios terciarios con gran ocupación superficial en los que la tipología característica es la de nave o edificación singular con una altura máxima de cuatro plantas.

En la parcela colindante existe una edificación de uso residencial colectivo en tipología de manzana cerrada de cuatro plantas de altura.

A consecuencia de lo anterior se estima necesario reconsidera el uso residencial en la tipología de vivienda unifamiliar que se propone, con el objeto de establecer una calificación más adecuada a los usos y edificaciones del entorno circundante a la parcela”.

En cuanto a la tramitación, se trata de planeamiento de desarrollo que establece determinaciones de ordenación detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que podría sintetizarse en las siguientes fases:

-Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En caso de ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas se hará constar en la Memoria Vinculante, en caso contrario deberá solicitarse Informe de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

-Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

-Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

-Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta en relación con los artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local.

Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 de RUCyL una vez aprobado definitivamente en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación del Estudio de Detalle en soporte digital, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle para modificar las determinaciones de ordenación detallada de la parcela nº.17 en el ARUP 2/9 del PGOU de Ávila, promovido por los titulares de la parcela: Jesús Quiros y otros., si bien deben completarse y justificarse las cuestiones indicadas, ante de su aprobación definitiva».

**VI.5.- OTROS INFORMES SECTORIALES.** El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL, aparte de que tampoco se produce ninguna modificación que pudiera afectar a la ordenación general ni a otras materias (como las telecomunicaciones, por ejemplo) distintas a las relativas a la calificación urbanística. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

## VII.- DOCUMENTO DEFINITIVO.

**VII.1.- CORRECCIONES.** Concluida la tramitación del expediente, con fecha de 31 de enero de 2023 (nº. de registro 3814/2023), el promotor del mismo presenta proyecto definitivo que contiene las correcciones sobre el documento inicial atendiendo a las





prescripciones y observaciones contenidas en los informes emitidos al efecto, tal y como se recoge en el dictamen de esta Comisión adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, donde se acordó: «Informar favorablemente la aprobación definitiva del expediente condicionada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el informe emitido por la arquitecta municipal, el cual se incorpora como anexo al presente acta, a cuyo efecto serán requeridos los promotores». A tal efecto, el arquitecto redactor del Estudio de Detalle resume así las correcciones realizadas:

«Tal como exige el art. 136 del RUCyL, se incluye en el apartado DN-MV Memoria Vinculante, un RESUMEN EJECUTIVO, en el que se señala el ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente, con un plano de situación y la indicación de alcance de la alteración, indicando el ámbito de suspensión de otorgamiento de licencias y de otros procedimientos. Se incluye esta información en el Capítulo 4. RESUMEN EJECUTIVO, del Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE, incluido en el apartado DNMV Memoria Vinculante.

1) Se incluye el plano de ordenación modificado del conjunto de la parcela nº 17, previo a la segregación. Se incluye el plano PO\_1.0 (parámetros urbanísticos) en el apartado DN-PO Planos de ordenación.

2) Se abunda sobre el objeto del Estudio de Detalle, el cual es modificar la ordenanza prevista en el ARUP 2/9: "Camineros\_1" de Servicios Privados por la ordenanza Residencial Unifamiliar en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada) con el objetivo final de edificar TRES viviendas en total, de tipología unifamiliar. Se incluye esta información en el Capítulo 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, del Título I. MARCO NORMATIVO, incluido en el apartado DI-MI Memoria Informativa.

3) Se justifica la introducción de la tipología de vivienda unifamiliar motivada por las condiciones de entorno, demanda y económico financieras. Se incluye esta información en el Capítulo 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, del Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS, incluido en el apartado DI-MI Memoria Informativa.

4) Al objeto de dar cumplimiento al informe de la Dirección General de Ordenación y Protección, se establece que "si como consecuencia de los trabajos posteriores, se realizaran hallazgos casuales de Bienes del Patrimonio Cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras de cualquier índole, si aquellas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (art. 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)". Se incluye esta información en el Capítulo 4. RESUMEN EJECUTIVO, del Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE, incluido en el apartado DNMV Memoria Vinculante.

5) Se cambia la referencia a la ordenanza SER de PGOU de Ávila, por la referencia a la ordenanza SER que se recoge en el sector de planeamiento asumido ARUP 2/9: "Camineros\_1". Se incluye esta información en el apartado ORDENANZA ACTUAL, incluido en DN-Normativa Urbanística.

6) El Estudio de Detalle se complementa con el correspondiente Expediente de Reparcelación / Segregación, en el que se recogen las condiciones urbanísticas y geométricas de las parcelas resultantes, cumpliendo las condiciones establecidas en el PGOU de Ávila en lo referente a las ordenanzas de vivienda unifamiliar RUI, RUS y RUE. Se incluye esta información en el Capítulo 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, del Título I. MARCO NORMATIVO, incluido en el apartado DI-MI Memoria Informativa, Memoria Informativa, así como en los anexos relativos al Expediente de Reparcelación / Segregación».

**VII.2.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL.** El expediente fue informado por la Arquitecto Municipal sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle tramitado, concluyendo en los siguientes términos:

«Examinado el Expediente, los antecedentes que concurren en el mismo. Considerando lo anteriormente expuesto, de donde se desprende que se han subsanado todas las incidencias detectadas en el expediente y considerando que las determinaciones de





planificación, ordenación y gestión urbanística contempladas en el Estudio de Detalle para la Modificación de determinaciones de ordenación detallada que afecta a la parcela N° 17 del sector de Planeamiento asumido ARUP 2/9 "CAMINEROS 1" del PGOU-2005 de ÁVILA – ENERO 2023, promovido por D. Jesús Quirós Segovia y Dª Ángela Rodríguez Herranz, D. David Gutiérrez Carretero y Dª Laura Piedrafita Beltrán y redactado por D. GUSTAVO ADOLFO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, se ajustan a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, y a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando las determinaciones urbanísticas establecidas en el PGOU-2005, se INFORMA FAVORABLEMENTE, la continuación de la tramitación de la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle presentado con fecha Enero 2023».

**VII.3.- INFORME JURÍDICO.-** Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en el apartado de fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** El proyecto reseñado tiene por objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del sector ARUP 2/9 del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), y en consecuencia resulta:

1. La redacción del ESTUDIO DE DETALLE responde a los objetivos de la actividad urbanística pública: "fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal"

2. El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE, es el de modificar las determinaciones de la ordenación detallada, según el artículo 131. a) del RUCyL.

3. Según el art. 92 del RUCyL, y en concreto en el apartado a), la ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado comprende la calificación urbanística, esta calificación, según el art. 94 del RUCyL, comprende:

- a) La asignación del uso pormenorizado
- b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad
- c) La asignación de la tipología edificatoria

4. El presente documento, únicamente, se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar, aunque esta modificación suponga, consecuentemente una modificación de las tipologías edificatorias. Para llevar a cabo esta modificación se introducirá la ordenanza RU, en todos sus grados (RUI, RUS y RUE).

5. No se modifica ningún parámetro urbanístico de ordenación general que afecte a la parcela original.

Como resultado de la segregación incluida en el Estudio de Detalle, de la parcela resultante nº 17 del PAU del Sector de Planeamiento asumido ARUP 2/9- "CAMINEROS 1", de Ávila, tras la modificación propuesta se formarían las siguientes 3 parcelas:

Parcela resultante	SUPERFICIE	FRENTE	EDIFICABILIDAD	Nº viviendas
17-1	696.14 m <sup>2</sup>	50.13 m	422,82 m <sup>2</sup>	1–Una vivienda
17-2	844.77 m <sup>2</sup>	23,40 m	513,10 m	1–Una vivienda
17-3	545,09 m <sup>2</sup>	14,90 m	331,08 m <sup>2</sup>	1–Una vivienda







Total	2.086 m <sup>2</sup> = FM*	88.43 m	1.267 m**	3-Tres viviendas***
-------	----------------------------	---------	-----------	---------------------

La ordenanza de aplicación establecida propuesta para todas las parcelas resultantes es la residencial unifamiliar en todos sus grados.

**SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE, es el de modificar las determinaciones de la ordenación detallada, según el artículo 131. a) del RUCyL.

En concreto, con el presente documento, se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar, esta modificación de uso supone una modificación de las tipologías admitidas. Para llevar a cabo esta modificación se introducirá la ordenanza RU, en todos sus grados (RUI, RUS y RUE).

La introducción de esta ordenanza supone un incremento del número de viviendas (TRES) que, en todo caso, se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 173 del RUCyL. Para establecer las bases de la presente propuesta se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el art. 67.

**TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DETERMINACIONES.-** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden FOM/7402005 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de junio de 2005, (BOCyL n° 110 de 8/06/2005 y BOP n° 127 de 4/07/2005), complementada mediante Orden FYM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL n° 233, de 4/12/2006.), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Así mismo, el marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por las siguientes disposiciones:

-Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

-Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

-Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

-Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

-Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

-Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

Examinado entonces el proyecto, puede decirse que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya sustitución se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, o concretar, y completar, en su caso, las





condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, sustituyendo las de ordenación detallada.

**CUARTO.- DOCUMENTACIÓN.** Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollan en los documentos que resultan necesarios (Arts.51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle. Además, debe tenerse en cuenta que han quedado incorporadas al expediente las correcciones oportunas, tal y como se reseña en los antecedentes expuestos y conforme lo dictaminado por esta Comisión en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022.

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales, en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL) y en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, y al trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE "CAMINEROS 1" ARUP 2/9, PARCELA 17 del Plan General promovido por D. Jesús Quirós Segovia y Doña Ángela Rodríguez Herranz. Y D. David Gutiérrez Carretero y Doña Laura Piedrafita Beltrán, y redactado por Don Gustavo A. Vázquez Sánchez, que tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada del sector (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), y en consecuencia se modifica la ordenanza de aplicación al solar con referencia catastral 9232005UL5093S0001OS, modificándose la misma que pasa de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar, no afectando a ningún parámetro urbanístico de ordenación general de la parcela original.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado a las administraciones interesadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página Web municipal, en los términos previstos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08). Igualmente se remitirá una copia digital del documento aprobado al Registro de Urbanismo de Castilla y León, conforme lo previsto en el art.402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León".

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), de Ciudadanos (1 voto) y del concejal no adscrito (1 voto).





### 3.4.- ESTUDIO DE DETALLE "SOTO 1". PARCELA Nº. 28. PROYECTO DE ACTUACIÓN. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. (Proyecto Comisión 21/06/2022).

Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, de la tramitación que sigue el expediente sobre el cual ha emitido informe la arquitecta municipal que se recoge en documento anexo del acta de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022.

**EMPLAZAMIENTO:** PLAN PARCIAL "SOTO I". Calle Mari Díaz.

**ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** Parcela 28. Referencia catastral 6304608UL5060S0001PK. Superficie: 2.386,87 m<sup>2</sup>. Inscripción registral de origen: Finca nº 56.511, tomo 2367, libro 845, folio 193

**PROMOTOR:** D. JOSE IGNACIO FERNANDEZ CALLEJA. C/ VALSECA, 6. ÁVILA (05005).

**ARQUITECTO:** D. JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

**TITULARIDAD DE LA PARCELA:** D. JOSÉ IGNACIO FERNANDEZ CALLEJA. C/ VALSECA, 6. ÁVILA (05005).

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABOLUTA, DICTAMINA:**

Informar favorablemente la aprobación definitiva del expediente condicionada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el informe emitido por la arquitecta municipal, lo cual deberá documentarse como trámite previo a su aprobación por el Pleno Municipal.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), y la abstención del concejal no adscrito (1 voto).

### 3.5.- ADHESIÓN AL PROGRAMA ECOPAT. SMART DATA PARA EL VALOR ECONÓMICO DEL PATRIMONIO.

**CARTA DE COMPROMISO.** SOCIO (SIN FINANCIACIÓN).

**ACRÓNIMO DEL PROYECTO:** ECOPAT

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Smart Data para el valor económico del Patrimonio.

**BENEFICIARIO:** Ayuntamiento de Ávila

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la propuesta de adhesión al programa ECOPAT propuesta y de carta de compromiso de participación en el programa de referencia.

Comparece en este punto la arqueóloga municipal Dña. Rosa Ruiz Entrecanales, quien expone el contenido de la propuesta, de donde resulta:

**Programa:** ECOPAT Smart Data para el valor económico del patrimonio. Interreg POCTEP. Prioridad 1: Empresas, competitividad, digitalización, I+D+i. O.P. 1: Una Europa más inteligente. O.E. 1.2 Digitalización.





**Antecedentes, contexto y objetivos del proyecto.** El ecosistema del patrimonio cultural de la Unión Europea genera 8 millones de empleos, de los cuales 360.000 son creados de forma directa y 7,8 millones de forma indirecta. Además, las actividades de este sector repercuten en otros sectores económicos, especialmente al turismo cultural, y suponen una fuente de generación de riqueza, empleo y prosperidad en los territorios, particularmente en las zonas rurales que cuentan con grandes patrimonios históricos y culturales.

El valor económico del patrimonio cultural está estrechamente ligado a la adopción de políticas de gestión del patrimonio: ser capaces de medir y evaluar el valor del patrimonio facilita la toma de decisiones de planificación y gestión de las administraciones públicas y, además, racionaliza la asignación presupuestaria de fondos públicos a través de indicadores objetivos y cuantificables.

Las dificultades para el acceso y estudio de datos relativos al valor económico del patrimonio cultural se ven acrecentados en los espacios transfronterizos, en los que hay una constante afluencia de personas y turistas y un mayor flujo económico y comercial; es por este motivo que resultan fundamentales las acciones transfronterizas y la colaboración entre los distintos agentes públicos y privados del sector del patrimonio cultural.

Este nuevo proyecto tiene como objetivo la optimización y racionalización del diseño y adopción de políticas públicas del sector del patrimonio cultural a través de la digitalización y democratización de datos e indicadores que cuantifiquen la dimensión y aportación económica del patrimonio cultural transfronterizo de la región centro de Portugal y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. De este modo, el proyecto busca sacar provecho de los beneficios de la transformación digital en este sector, mejorando así las prácticas de captación y recopilación de información y repercutiendo al conjunto del patrimonio cultural transfronterizo.

En caso de ser seleccionado, el proyecto tendría una duración de 3 años/36 meses (+-Octubre 2023 – Septiembre 2026).

**Contenidos principales:** Recogida y recopilación de datos Tratamiento y procesamiento de datos y creación de una plataforma abierta transnacional Transferencia, diseminación y sostenibilidad de la plataforma.

**Resultados esperados.** Entre los resultados esperados de la propuesta, podemos destacar:

- Digitalización de los procesos de captación y recopilación de información, replicables en otras áreas transfronterizas.
- Plataforma digital abierta y pública de indicadores, datos, parámetros y comparativas acerca de la dimensión económica del patrimonio cultural del espacio transfronterizo.
- Fomento y sensibilización de la importancia del patrimonio cultural en el espacio transfronterizo.
- Optimización y racionalización de la toma de decisiones políticas por parte de las entidades y administraciones públicas en materia de gestión, preservación y promoción del patrimonio cultural.

**Partenariado / Socios:** Junta de Castilla y León - Dirección General de Patrimonio (Jefe de Fila). Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico. Instituto de la Construcción de Castilla y León. Universidad de Salamanca. Comunidade Intermunicipal Região de Coimbra. Comunidade Intermunicipal Região de Vizeu.

**Modelo de Carta de compromiso:**

- 1) La entidad que represento – Ayuntamiento de Ávila - tiene naturaleza Pública.
- 2) La entidad a la que representa se encuentra al corriente de todas sus





- obligaciones ante las Administraciones competentes y ante la Seguridad Social. Asimismo, confirma que no se encuentra en procesos concursales.
- 3) Se compromete a ejecutar el proyecto conforme a lo previsto en la candidatura presentada y a poner los resultados obtenidos a disposición del público, así como a desempeñar todas las obligaciones establecidas en las disposiciones de aplicación del Programa.
  - 4) Acepta las obligaciones que le corresponden como beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable
  - 5) El proyecto arriba indicado no ha recibido ningún otro tipo de financiación procedente de otros Fondos de la Unión Europea, ni se aceptará la misma en el caso de ser aprobado en el ámbito del Programa Interreg VI A España –Portugal (POCTEP) 2021-2027.
  - 6) Se compromete a respetar las condiciones de elegibilidad y la legislación comunitaria durante la realización del proyecto, así como a cumplir con todos los procedimientos legales en materia de contratación pública, ayudas de Estado, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad para personas con discapacidad, desarrollo sostenible, así como las normas específicas del Programa.
  - 7) Confirma que las actividades y acciones propuestas no son susceptibles de causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales señalados en las líneas a) a f) del punto 1 del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
  - 8) Se compromete a aportar personal propio para el desarrollo de las acciones propuestas al objeto de dar cumplimiento al criterio de cooperación “Personal en común”.
  - 9) Finalmente, declara que toda la información aportada en esta carta de compromiso es cierta y que la persona abajo firmante tiene capacidad para comprometer a la entidad.

**3.6.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL.** Por la Presidencia se procede a contestar a los ruegos y preguntas formuladas por los grupos municipales en distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local, lo que se produce en los siguientes términos:

**3.6.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023**

*-RUEGO: Se solicita relación de los puntos en los que, en su caso, se tiene previsto reponer el arbolado afectado por el trazado del carril bici que se encuentra en construcción. En caso de no haberse contemplado esa reposición se insta a llevarla a cabo a fin de no perder arbolado en la ciudad.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se viene actuando caso por caso y los árboles que se retiran se trasplantan o se replantan de nuevo.

**3.6.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023.**

*-RUEGO: Reiteramos el ruego expresado en este órgano en varias ocasiones, estudiar recuperar el vivero municipal, por el interés de la ciudad para el suministro de plantas que precise anualmente, por sus posibilidades de concienciación y educación medioambiental y para que deje de ser un espacio degradado situado en una de las entradas de la capital.*





**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y añade que ello se está estudiando.

*-RUEGO: Rogamos al equipo de Gobierno que en los meses que quedan de legislatura actúe en el polígono de Vicolozano, mejorando sus condiciones de seguridad, iluminación, transporte y aparcamiento, limpieza y desbroce, realizando tareas de reparación y mantenimiento de su asfalto, aceras y arquetas, firmando el convenio de colaboración existente en los años pasados, y manteniendo mesas de trabajo y reuniones periódicas y frecuentes con la asociación de empresarios, como ellos demandan, para atender a sus necesidades.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que se está actuando desde el primer día realizándose tareas de la limpieza y reparaciones necesarias, y que a tal efecto se ha celebrado una reunión con las empresas del polígono.

*-PREGUNTA: La tala de árboles para hacer el carril bici, ¿a qué se ha debido? Rogamos proceder a su replantación cada vez que se produzca una tala.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que se está procediendo a la replantación del arbolado.

*-RUEGO: Nos parece bien la instalación de los puntos de carga para vehículos eléctricos, pero algunas plazas han quedado tan pequeñas que apenas es posible salir o entrar del vehículo. Rogamos revisar las medidas y subsanar las deficiencias.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para su traslado a Iberdrola a fin de que atienda dicha petición.

*-RUEGO: Siguen las quejas de los vecinos de la urbanización la Dehesa del Pinar por falta de limpieza, desbroce y mantenimiento de imbornales, así como por el mal estado de las instalaciones de juegos infantiles. Rogamos se incida en la solución de estas deficiencias.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y responde que ya se está trabajando en la limpieza y la mejora de las instalaciones de juegos que se interesa.

*-RUEGO: En mal estado se encuentra el camino a Fuente Buena, hace algún tiempo se arregló la fuente, pero rogamos que se adecue también el acceso a la misma.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y responde que se está redactando el proyecto de adecuación de todo el entorno.

*-RUEGO: El simbólico granado de la plaza Corral de las campanas está en aparente mal estado. ¿A qué se debe? ¿Se puede revertir esta situación?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que según la información facilitada del Servicio de Jardines, el árbol se está recuperando.

### **3.6.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023**

*-PREGUNTA: Tiene previsto el equipo de gobierno efectuar alguna de las llamadas "operación bacheo" para solventar los numerosos puntos que precisan de intervención en las distintas vías públicas, y que se ven afectados en su deterioro por los episodios meteorológicos propios del invierno.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que dichas actuaciones ya están previstas, estando a la espera de que cambie el tiempo para llevarlas a cabo.

*-RUEGO: El mural del Cruyff Court se encuentra totalmente deteriorado a pesar del escaso tiempo de su impresión, lo que al parecer va a ser subsanado desde el Ayuntamiento y en ese sentido se ruega se tengan en cuenta las obligaciones y garantías que en su caso hayan de*





*exigirse a los responsables de la situación.*

-CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que la empresa que realizó las obras se encargará de su reparación.

*-RUEGO: Desde el Grupo Socialista se viene reclamando desde el inicio de esta legislatura (y también en la anterior) que se exija a la empresa concesionaria del servicio de alumbrado público el cumplimiento de la normativa respecto de los niveles de iluminación de las vías públicas de la ciudad, pues es evidente y así se recoge incluso en algún informe elaborado por la misma, que no son suficientes ni adecuados, y en estos cuatro años tan sólo se ha mejorado la calle Jesús del Gran Poder, y además lo ha costeado el propio Ayuntamiento, cosa que a nuestro entender no es correcta, pues la responsable es EULEN, por lo que se ruega se tomen medidas al respecto.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y responde que ya se está trabajando sobre las distintas cuestiones planteadas, habiéndose programado una reunión para tratar sobre el mismo tema de lo que se dará cuenta.

### **3.6.4.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023.**

*-RUEGO: El agujero que se abrió hace meses en el paseo del rio Chico (camino del Cerezo) debido al hundimiento parcial del camino, sigue agrandándose. Rogamos de nuevo poner una solución con prontitud para evitar problemas de seguridad y que cada vez sea más difícil de solventar.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y responde que las obras de reparación necesarias se contratarán en breve.

*-PREGUNTA: La barandilla que protege la entrada al aparcamiento de El Grande, derribada hace un año en un accidente de tráfico y sustituida desde entonces por unos conos provisionalmente, ¿cuándo se va a reponer?*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que ya se ha llegado a un acuerdo con la compañía de seguros, estando a la espera de recibir el pago correspondiente para la reposición de la barandilla.

*-PREGUNTA: Repetimos estas tres preguntas formuladas este órgano con anterioridad, por no habernos sido respondidas en las comisiones la semana pasada: ¿Cuánto se ha gastado en consumo de electricidad de la iluminación navideña, tras acabar la campaña de este año?*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para su traslado a la Comisión de fiestas.

### **3.6.5.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023**

*-PREGUNTA: Teniendo en cuenta el aspecto exterior del inmueble sito en el número 64 de la Calle Nuestra Señora de Sonsoles, con desperfectos evidentes en fachada, cornisa, canalones, etc, se pregunta si se ha ordenado por el equipo de gobierno alguna inspección e informe técnico para determinar su estado y la declaración de ruina del mismo así como la adopción en su caso de medidas de seguridad.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que ya se han adoptado medidas al respecto.

*-RUEGO: Ruega se nos facilite la relación de intervenciones que, por parte de las brigadas de intervención rápida o por el servicio de obras, se hayan realizado durante el año 2022 en los polígonos industriales de Las Hervencias y Vicolozano.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para la entrega de la información





solicitada.

*-PREGUNTA: Tras las quejas sobre el excesivo mal olor que desprende la red de alcantarillado que discurre por la Avda. de la Inmaculada, se pregunta si se ha comunicado la incidencia a la empresa concesionaria del ciclo del agua y si se ha tomado alguna medida al respecto.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que ha inspeccionado la red y no se ha observado ninguna anomalía, por lo que deberá concretarse más la incidencia detectada.

*-PREGUNTA: El pasado 1 de diciembre la ciudad de Ávila recibía un reconocimiento por la acción denominada bosque olímpico, consistente en la plantación de árboles en sendas parcelas de titularidad municipal cercanas al CUM Carlos Sastre y que hasta ahora, salvo error u omisión, no pasado de ser un proyecto, por lo que se pregunta cuándo se tiene previsto materializarla.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que al no acompañarse a dicha distinción aportación económica alguna, todavía no se ha acometido dicha plantación, por lo que habrá que esperar a la correspondiente consignación presupuestaria.

*-RUEGO: Se ruega se nos faciliten los datos que en su caso se proporcionan al Ayuntamiento por parte de la empresa encargada del control de la población de palomas y otras aves en nuestro municipio, y así mismo se nos informe acerca del control que también en su caso se realice por los servicios técnicos municipales del cumplimiento del contrato por parte de aquella.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para recabar la información solicitada que se facilitará.

*-RUEGO: Las calles de la ciudad que se encuentran adoquinadas y por tanto fuera del plan asfalto en cuanto a su conservación y mantenimiento presentan numerosas deficiencias que no se abordan con la periodicidad de las calles asfaltadas, siendo en algunos casos esas deficiencias totalmente escandalosas, como la vía que parte del parking del Grande y cruza la Plaza del Ejército o la Calle Bracamonte por poner algunos ejemplos, por lo que se ruega se acometa un "plan adoquinado" con el fin de ir interviniendo en esas calles.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que actuará próximamente reponiendo el adoquinado levantado, lo que también se hará según las disponibilidades presupuestarias.

### **3.6.6.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2023.**

*-RUEGO: En las obras que están teniendo lugar para la red de calor, se están abriendo calles. Rogamos solicitar a la empresa que cuando las cierre no se limite a tapar el surco, lo que siempre es una pérdida para la seguridad y estética de la vía y se abre con más facilidad, sino que se asfalte.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que las calles abiertas se asfaltarán y fresarán una vez pasado el invierno.

*-RUEGO: Han aparecido baches en algunos puntos de la calzada en la ciudad, incluso en calles asfaltadas en últimas campañas. Rogamos se compruebe si son trabajos que estén todavía en garantía para que la reparación la cubra la empresa de ser así. Y rogamos que dichos baches se subsanen en cualquier caso.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que aunque se desconoce la existencia de dichos baches se procederá al bacheado que se precise a la mayor brevedad posible.

*-PREGUNTA: En el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para 2023*







*recientemente aprobado no vemos ninguna partida para el tanque de tormentas. ¿Se ha descartado en este año construirlo?*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que se está buscando financiación para tal actuación.

*-RUEGO: Con las recientes obras que se están realizando en la ciudad, están desapareciendo árboles de las inmediaciones de donde se llevan a cabo los trabajos. Rogamos que sean los menos posibles y que todos se trasplanten a otros lugares de la ciudad o se planten otros si eso no fuera viable.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que el arbolado retirado se está trasplantando y reponiendo.

*-RUEGO: Rogamos se nos facilite una lista de actuaciones llevadas a cabo en ejecución de la moción del riego eficiente aprobada en el pleno municipal de febrero de 2020, hace ahora tres años.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y responde que se trasladará al Servicio correspondiente a los efectos interesados.

*-RUEGO: Respecto a la plaza teniente Arévalo, reiteramos el ruego de limpiar la parte inferior de la estatua de TL Victoria, que está anormalmente sucia, no solo por razones de estética y salubridad, sino también por evitar su deterioro.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que periódicamente se lleva a cabo la limpieza solicitada, si bien existe un problema de incivismo que no lo respeta.

### **3.6.7.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023**

*-RUEGO: Ante el mal estado en que se encuentran algunos parques caninos de la ciudad, se ruega se nos facilite relación de intervenciones efectuadas en los mismos, información sobre la periodicidad de las labores de mantenimiento y en caso de haber sido externalizado el mismo, se nos indique qué tipo de control se efectúa al respecto por parte de los servicios propios.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que los parques caninos se limpian semanalmente, y que según el nuevo pliego elaborado se limpiarán diariamente.

*-RUEGO: El Jardín de San Antonio, que a pesar del acuerdo plenario de hace algunos años, no se ha llegado a declarar "histórico" ni por el anterior gobierno del PP ni por el actual de XAv, presenta numerosas deficiencias, aparte de suciedad y deterioro en general, por lo que se ruega se tomen medidas para al menos adecentarlo y evitar su progresiva degradación.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que el jardín se limpia diariamente, si bien ello no es suficiente por la infinidad de pájaros existente.

*-PREGUNTA: Se pregunta si se ha efectuado algún informe técnico relativo a las obras que la AV de la Zona Norte El Seminario solicita para la sede en la que desarrollan su actividad y en ese caso se nos informe al respecto.*

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que en el local se han realizado obras de pintura y reparación de techos.

### **3.6.8.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2023.**

*-PREGUNTA: ¿Por qué las escaleras mecánicas no permiten acceder a personas en silla de ruedas o con carritos de bebé? Rogamos subsanar esa importante limitación.*





**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que, por razones técnicas, ello no es posible.

*-RUEGO: La empresa Elgorriaga, ubicada en nuestro término municipal, ha solicitado en varias ocasiones tener alcance a una buena conexión de internet, pues es vital para su actividad con la que crea empleo en nuestra ciudad. Rogamos dar rápida y eficaz respuesta a su requerimiento.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que ello no es competencia municipal, sino de las operadoras.

*-PREGUNTA: Se ha formulado denuncia ante la policía local de que se está esparciendo lo que parece veneno por los alrededores de la Plaza de Santiago con objeto de perjudicar la colonia controlada de gatos. ¿Se han comprobado estos hechos? En caso de ser ciertos, ¿qué medidas se han tomado al respecto, al ser un tema muy serio por si tuviera además consecuencias para mascotas, niños que jueguen allí, etc.? También se ha denunciado que personas han destruido los refugios para la colonia felina controlada y han llegado a matar algún ejemplar, ¿se ha determinado quiénes son los responsables y tomado medidas para que ello no vuelva a suceder en la medida de lo posible?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para su traslado a la Comisión Municipal de Presidencia.

*-PREGUNTA: El pasado 23 de enero la policía local evacuó informe de sendos inmuebles en mal estado, en condiciones de abandono o insalubridad, en la Plaza de Las Losillas y calle Cebrenos respectivamente, con los riesgos que conlleva, requiriéndose inspección de los técnicos. ¿Ya se ha llevado a cabo dicha inspección y, en caso afirmativo, qué ha detectado? ¿Qué medidas se han tomado para subsanar la situación?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y añade que está evaluando la situación de los que se informará.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **4.1. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.**

*-PREGUNTA sobre el pino de la Plaza del Ejército del que se dijo que no había ningún problema sobre su estado, y ahora resulta que está seco, lo que implica una dejadez preocupante sobre el cuidado de las zonas verdes.*

La Presidencia contesta que se comprobado su estado y que se está valorando su tal y retirada.

*-RUEGA se acometa cuanto antes la operación bacheo.*

La Presidencia toma nota y añade que ahora no se puede bachear en frío, pues al hacerlo no se ha conseguido ningún resultado positivo, así que la operación de bacheo se realizará cuando mejore el tiempo.

*-RUEGA que las obras en marcha se lleven a cabo con el menor perjuicio posible a los vecinos.*

La Presidencia toma nota y añade que en las obras ya se procura no perjudicar al vecindario.

##### **4.2. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.**

*-RUEGA se instale una red metálica en la pista del Barrio de La Encarnación y calle Prado Sancho para que no salgan fuera los balones.*





La Presidencia toma nota para su traslado a la Comisión de deportes.

*-RUEGA se adopten medidas para el mantenimiento de los columpios existentes en el jardín del Recreo y en jardín del Cerezo, por ejemplo.*

La Presidencia toma nota y añade que se revisan periódicamente.

*-RUEGA se adopten medidas para corregir el deterioro de las aceras levantada por los árboles existentes en la calle Cardeñosa.*

La Presidencia toma nota.

*-PREGUNTA sobre las medidas a adoptar para vigilar los vertidos incontrolados que se realizan en el municipio.*

La Presidencia toma nota y añade que ello se ha encomendado a la Policía local.

*-RUEGA se adopten medidas para conectar el camino de Berrocalejo que se halla interrumpido en su trazado por falta de continuidad.*

La Presidencia toma nota para su estudio.

*-RUEGA se adopten medidas para reutilizar los árboles secos creando arte con ellos.*

La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 14 de febrero de 2023.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,